



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

- 6939 Ley 11/2018, de 15 de noviembre, por la que se establecen Medidas Adicionales de Protección de la Salud Pública y del Medio Ambiente para la Exploración, Investigación o Explotación de Hidrocarburos utilizando la Técnica de la Fractura Hidráulica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 29086

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

- 6940 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-972/2018) de 11 de octubre de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción Interna. 29095
- 6941 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 15 de octubre de 2018, por la que se nombra a don Francisco Javier García Alonso, Profesor Titular de Universidad, en el Área de conocimiento "Nutrición y Bromatología". 29116
- 6942 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 15 de octubre de 2018, por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 29117
- 6943 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 16 de octubre de 2018, por la que se nombra a don José María Almira Picazo, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Matemática Aplicada". 29118
- 6944 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 22 de octubre de 2018, por la que se nombra a don Manuel María Sevilla Muñoz, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Traducción e Interpretación". 29119
- 6945 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-969/2018) de 11 de octubre de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 29120

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 6946 Corrección de errores de la Resolución de fecha 17 de febrero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de carrera profesional del Personal Estatutario Fijo de las distintas categorías del Personal Facultativo Sanitario, del Personal Diplomado Sanitario, y de la promoción profesional del Personal Estatutario Fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los Subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los Grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18). 29161

BORM



3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6947 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Concesionaria Murciaabus, S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-087. Lorca-Puerto de Mazarrón. 29162

6948 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-007.-Abarán-Cieza. 29167

6949 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autocares La Inmaculada S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-003. 29173

6950 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Concesionaria Autocares de Murcia, S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón. 29178

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6951 Extracto de la Orden de 15 de noviembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se convocan subvenciones con la finalidad de impulsar las actuaciones de mejora, modernización y dotación de infraestructuras de abastecimiento de energía en polígonos y áreas industriales de la Región de Murcia, para el ejercicio 2018. 29183

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6952 Modificación del extracto de la Resolución de 10 de julio de 2018 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación. 29185

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6953 Resolución de 8 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del módulo profesional de Proyecto de los ciclos formativos de formación profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región. 29187

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

6954 Corrección de errores de las Resoluciones de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por las que se aprueban los modelos de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el servicio de promoción de la autonomía personal de intensidad especializada en régimen de atención diurna y en la modalidad de vivienda de estancia limitada para personas con discapacidad intelectual, y por las que se determina el precio de las mismas. 29197

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6955 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de ampliación del plazo original de la concesión del puerto deportivo Villa de San Pedro. PCP 183/2015. 29199

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 6956 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación de instalaciones de gestión de residuos y centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil en el T.M. de Murcia, a solicitud de Desguaces Monteagudo, S.L. CIF. B30529929. 29200
- 6957 Resolución de 29 de octubre de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de instalación de una línea eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Paso de simple circuito a cuádruple circuito entre el AP. 3 y el AP. 24 de la línea eléctrica, a 132 kv, ST Palmar-ST Alhama", a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. (AU/EIA 18/12). 29201

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 6958 Concesión de reutilización de aguas procedentes de la Edar municipal de Almendricos en el T.M. de Lorca, Murcia, para riego agrícola. Expte. CSR-11/2017. 29202

III. Administración de Justicia**Instrucción número Tres de Cartagena**

- 6959 Juicio sobre delitos leves 115/2018. 29204

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

- 6960 Juicio verbal 693/2016. 29205
- 6961 Divorcio contencioso 313/2017. 29207

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia**

- 6962 Familia, guarda y custodia 749/2016. 29209

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 6963 Seguridad Social 523/2018. 29210

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

- 6964 Despido/ceses en general 659/2017. 29212

De lo Mercantil número Uno de Murcia

- 6965 Calificación concurso 454/2015. 29214

De lo Social número Tres de Huelva

- 6966 Ejecución de títulos judiciales 140/2018. 29216

De lo Social número Doce de Valencia

- 6967 Despido/ceses en general 934/2017. 29218

IV. Administración Local

Aledo		
6968	Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones.	29219
Blanca		
6969	Aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al quinto bimestre de 2018.	29225
Fuente Álamo de Murcia		
6970	Aprobación definitiva de modificación del artículo 5.2.b) de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.	29226
6971	Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto vehículos de tracción mecánica.	29227
La Unión		
6972	Anuncio de corrección de error en la publicación de la plantilla 2018.	29228
Lorquí		
6973	Constitución, mediante concurso oposición, de una bolsa de trabajo temporal, de Educador/a Social.	29230
Mazarrón		
6974	Solicitud de autorización para instalación solar fotovoltaica.	29231
Molina de Segura		
6975	Exposición del padrón y periodo voluntario de pago de tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (basura), quinto bimestre.	29232

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

6939 Ley 11/2018, de 15 de noviembre, por la que se establecen Medidas Adicionales de Protección de la Salud Pública y del Medio Ambiente para la Exploración, Investigación o Explotación de Hidrocarburos utilizando la Técnica de la Fractura Hidráulica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley por la que se establecen medidas adicionales de protección de la salud pública y del medio ambiente para la exploración, investigación o explotación de hidrocarburos utilizando la técnica de la fractura hidráulica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

Las fuentes de energía primaria más utilizadas en la actualidad, como son el carbón y los que se denominan hidrocarburos convencionales como el petróleo y el gas natural, no son de carácter renovable. Su condición de recurso finito y la necesidad de intensificar la diversificación del abastecimiento de energía en Europa y desarrollar recursos energéticos autóctonos para garantizar la seguridad del abastecimiento y reducir la dependencia energética externa de la Unión Europea, han propiciado el surgimiento de la exploración de yacimientos considerados no convencionales.

En este contexto, las empresas del sector comienzan a explorar yacimientos de combustibles como el gas de esquisto, considerados no convencionales, a través de técnicas como la fractura hidráulica, también conocida como "fracking".

Esta técnica consiste en inyectar a alta presión fluido de fractura (mezcla compuesta normalmente por grandes cantidades de agua, arena y aditivos químicos) para romper la roca, abrir y agrandar las fracturas con objeto de que los hidrocarburos que se hallaban atrapados fluyan en el interior del pozo permitiendo su extracción.

Dicha técnica plantea problemas específicos, en especial los relativos a la salud pública y el medio ambiente. Estos problemas generan conflictos socioambientales allí donde se pretenden emplear técnicas de fractura hidráulica.

Uno de los problemas ambientales y de salud pública que más preocupa es el riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por las sustancias químicas utilizadas en el proceso de fractura hidráulica. Asimismo, los recursos hídricos también se ven afectados por la mayor demanda de agua que exige esta técnica, lo cual puede tener repercusiones sobre los ecosistemas y afectar así a la biodiversidad.

Algunas de las características destacadas de este tipo de técnicas extractivas son su baja tasa de retorno energético, la mayor utilización de recursos naturales respecto a las convencionales, afectando a amplias superficies de subsuelo, y, especialmente, la alta agresividad y el elevado riesgo que comporta su aplicación.

Asimismo, durante la exploración, investigación o explotación del gas pueden producirse emisiones de gas metano si no es correctamente capturado, que pudieran tener impacto negativo sobre el clima y la calidad del aire a nivel local.

La calidad de suelo también puede verse afectada por fugas y derrames en el caso de que los fluidos de fractura y las aguas residuales no sean correctamente manipuladas. Igualmente, se han observado otros problemas derivados del riesgo potencial de sismicidad inducida.

A la vista de estos riesgos ambientales, de los que derivan riesgos de salud pública, a nivel internacional, la Agencia Internacional de la Energía ha elaborado una serie de recomendaciones sobre el desarrollo seguro del gas no convencional que exigen el establecimiento de regímenes reguladores sólidos y adecuados, una selección cuidadosa de los emplazamientos, una planificación apropiada de los proyectos, una caracterización de los riesgos subterráneos, normas rigurosas para un diseño correcto, transparencia sobre las operaciones y el seguimiento de los impactos asociados, una gestión prudente del agua y de los residuos y la reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos y de gases de efecto invernadero.

Por su parte, la Unión Europea, a través de su Comisión, emitió con fecha 22 de enero de 2014 una Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo en la que concluye que resulta necesaria una recomendación que establezca unos principios mínimos que ayuden a los estados miembros en la exploración y producción de gas natural en formaciones de esquisto utilizando la fractura hidráulica y garanticen la preservación del clima y el medio ambiente.

Como consecuencia de dicha conclusión, se emite también con esa fecha la Recomendación de la Comisión Europea de 22 de enero de 2014, relativa a unos principios mínimos para la exploración y producción de hidrocarburos (como el gas de esquisto) utilizando la fractura hidráulica de alto volumen, con los objetivos de garantizar la presentación de la salud pública, el clima y el medio ambiente y el uso eficiente de los recursos, y donde se reconoce la poca experiencia en las autorizaciones de esta técnica en el ámbito europeo, los graves riesgos que entraña el empleo de esta técnica y la existencia de una legislación europea inadecuada para valorar algunos aspectos ambientales esenciales, pudiendo los estados introducir medidas más detalladas en función de condiciones regionales específicas. A tal efecto, faculta a establecer una previa planificación estratégica, acompañada de su correspondiente evaluación ambiental, que dé lugar a una determinación de las zonas que deban ser evitadas y las que puedan ser explotadas una vez descartados los riesgos asociados al emplazamiento, a la superficie circundante y al propio subsuelo y para la salud de las personas.

Sin embargo, el Estado español, mediante la disposición final segunda de la Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y peninsulares, introduce el apartado 5 del artículo 9 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que establece que en el desarrollo de los trabajos de exploración, investigación y explotación de hidrocarburos "podrán aplicarse métodos geofísicos y geoquímicos de prospección, perforación de sondeos verticales o desviados

con eventual aplicación de técnicas habituales en la industria, entre ellas, la fractura hidráulica, la estimulación de pozo así como técnicas de recuperación secundaria y aquellos otros métodos aéreos, marinos o terrestres que resulten necesarios para su objeto". Estableciendo únicamente como norma de protección medioambiental que los proyectos consistentes en la realización de perforaciones para la exploración, investigación o explotación de hidrocarburos que requieren el empleo de la técnica de la fractura hidráulica queden sometidas en todo caso a la evaluación de impacto ambiental, siendo necesaria una previa declaración de impacto ambiental favorable para autorizarlos.

Así, se evidencia la insuficiencia de la regulación estatal de la materia, de manera que resulta necesario una norma autonómica adicional, que se cohoneste con la estatal, resultando por ello un texto dotado de mayor seguridad jurídica en cuanto normativa de aplicación a la técnica de la fractura hidráulica, todo ello en atención a los bienes jurídicos a proteger, a saber, salud y medio ambiente, dado que de no evitar posibles daños o alteraciones éstas pudieran tener carácter irreversible.

Al respecto, ha de tenerse en cuenta que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una región con escasez de recursos hídricos y que tiene altos valores naturales a proteger, como lo demuestra el hecho de que la Red Natura 2000 está constituida actualmente por 50 lugares de importancia comunitaria (LIC) (47 LIC en el medio terrestre y 3 LIC en el medio marino) y 39 zonas de especial protección para las aves (ZEPA), ocupando una superficie total de 266.335 hectáreas.

Por otro lado, los permisos de investigación otorgados hasta el momento que afectan al territorio de nuestra Comunidad Autónoma son: Aries 1 y 2 (otorgado por el Real Decreto 2121/2008, de 19 de diciembre), Leo (otorgado por el Real Decreto 246/2013, de 5 de abril), Escorpio (otorgado por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de abril de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 9 de mayo de 2013) y Acuario (anuncio de solicitud publicado en el Boletín Oficial del Estado de 25 de noviembre de 2013). Cabe señalar que los permisos Aries 1 y Leo afectan también a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y que Aries 1 fue extinguido mediante Orden IET/1207/2016, de 5 de julio (Boletín Oficial del Estado 174, de 20 de julio).

La necesidad de contar con la existencia de un plan estratégico sectorial en la Región de Murcia para la utilización de esta técnica tras la evaluación de sus riesgos, responde a los principios de prevención y cautela contemplados ya desde la normativa comunitaria, concretamente el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, e incorporados a nuestro ordenamiento jurídico interno a través de la legislación de evaluación ambiental, concretamente la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el diseño de dicha estrategia se destaca la importancia dada a la participación pública que se materializa en la tramitación del plan desde el inicio, así como en el procedimiento de evaluación ambiental del mismo.

En cuanto a la ejecución de los proyectos concretos, y con carácter previo a la autorización de las operaciones, se establecen requisitos adicionales que deben cumplirse tales como la exigencia de determinar la situación de referencia del emplazamiento de la instalación y de la superficie circundante y el subsuelo potencialmente afectados, que cumpla los requisitos establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 22 de enero de 2014, anteriormente mencionada, a fin de determinar el estado medioambiental de partida antes del inicio de las actuaciones.

Asimismo, se añaden a los requisitos establecidos en la legislación básica en materia de hidrocarburos y minera, y en particular a la evaluación y prevención de riesgos contemplada en el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, exigencias adicionales en cuanto al alcance de su evaluación de forma acorde con la citada Recomendación, así como un mayor detalle sobre los planes de gestión de riesgos asociados, las medidas exigidas para prevenir o mitigar los impactos derivados, y las medidas de respuesta necesarias. También se establecen requisitos adicionales sobre las sustancias químicas empleadas para minimizar los riesgos de contaminación.

Todas estas condiciones adicionales a las ya establecidas por la legislación básica estatal buscan garantizar que se impidan las posibles fugas y los derrames al suelo, al agua o al aire, preservando de esta manera la salud de las personas y el cuidado del medio ambiente.

En cuanto a los derechos y obligaciones que resulten de aplicación a las autorizaciones, permisos y concesiones, se hace un reenvío expreso a lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos y a la de responsabilidad medioambiental.

Como consecuencia de los motivos señalados en los párrafos anteriores, procede retrasar la emisión de nuevas autorizaciones de exploración, permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos obtenidos a través de fractura hidráulica hasta la necesaria aprobación del plan estratégico sectorial que se contempla en la ley.

Asimismo, las autorizaciones de exploración, los permisos de investigación y las concesiones de explotación ya otorgados en el momento de la entrada en vigor de la ley, puesto que sus trabajos específicos quedan sujetos a autorización administrativa por el órgano competente sometida a evaluación de impacto ambiental en los casos que proceda, deben ser incluidos en el ámbito de aplicación de las disposiciones que recoge esta ley, todo ello de acuerdo con los principios de prevención y cautela anteriormente citados para la salvaguarda de los valores afectados, esto es, la salud humana y el medio ambiente.

Esta ley se dicta al amparo de las competencias exclusivas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda; de la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de la Región de Murcia y la industria, en particular las sujetas a la legislación de minas e hidrocarburos; proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés para la región; aguas minerales y termales; aguas subterráneas cuando discurran íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, así como ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma; e igualmente la competencia exclusiva relativa al procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia. Así como las de desarrollo legislativo y la ejecución en sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud, así como la de protección del medio ambiente y de los ecosistemas. Normas adicionales de protección, y el régimen minero y energético, atribuidas, respectivamente, por el artículo 10.1, apartados 2, 7, 8, 11, 27 y 29 y por el artículo 11.1, 3 y 4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

En la redacción de la norma se ha tenido en cuenta los criterios interpretativos plasmados por el Tribunal Constitucional en la Sentencia 65/2018, de 7 de junio de 2018, dictada en el recurso de inconstitucionalidad 6240-2017.

La presente ley consta de seis artículos, dos disposiciones transitorias y una disposición final.

Artículo 1. Objeto.

Esta ley tiene por objeto establecer medidas adicionales de protección de la salud pública y del medio ambiente para la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos obtenidos a través de la técnica de fractura hidráulica, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 10.1, apartados 2, 7, 8, 11, 27 y 29, y por el artículo 11.1, 3 y 4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Artículo 2. Definición de fractura hidráulica.

A los efectos de esta ley se entenderá por fractura hidráulica o "fracking", la técnica consistente en inyectar grandes cantidades de fluido a alta presión en el subsuelo, con el fin de fracturar hidráulicamente un estrato rocoso y así crear una permeabilidad artificial, que libere y permita el acceso a la superficie a hidrocarburos que se hallaban atrapados y diseminados en vetas de rocas profundas.

Artículo 3. Plan estratégico de la utilización de la fractura hidráulica.

1. La consejería competente en materia de medio ambiente elaborará en coordinación con las consejerías que ostenten competencias de salud pública, energía y ordenación del territorio, un plan estratégico de la utilización de la fractura hidráulica en la Región de Murcia (en adelante, plan estratégico) para prevenir, gestionar y reducir los impactos y los riesgos para la salud pública y el medio ambiente derivados de esta técnica en su territorio, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno mediante decreto a la mayor brevedad, en todo caso en el plazo máximo de dieciocho meses.

2. En la elaboración del plan estratégico se contará obligatoriamente desde el principio con la participación de la población afectada, de conformidad con lo estipulado en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como en su evaluación ambiental. No obstante, en ambos supuestos resultará, además, preceptivo el trámite de información pública e informe del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

3. El plan estratégico será objeto de evaluación ambiental estratégica en los términos marcados por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y su legislación de desarrollo. En esta evaluación ambiental se deberán analizar con especial atención los riesgos derivados de la técnica sobre la salud humana y el medio ambiente, las necesidades de recursos hídricos, la gestión de los residuos generados, la gestión de todas las aguas de operación y los vertidos, y las emisiones de contaminantes atmosféricos y de gases de efecto invernadero.

4. El plan estratégico incluirá un informe técnico del órgano administrativo regional con competencias en medio ambiente y cambio climático que informe y analice el impacto de dicho plan sobre la consecución de los objetivos establecidos en la Estrategia de la Región de Murcia frente al cambio climático.

5. El plan estratégico deberá contener las siguientes determinaciones:

a) La adecuada evaluación de riesgos a escala regional que permita valorar las posibilidades de fugas o migraciones de fluidos de perforación, fluidos de

fractura hidráulica, material en estado natural, hidrocarburos y gases desde los pozos o las formaciones geológicas objetivo a las aguas superficiales o subterráneas, así como la sismicidad inducida que pudiera generarse y los posibles efectos de inestabilidad geológica.

b) Una zonificación del territorio que diferencie las zonas donde quede restringida la técnica de la fractura hidráulica, con el fin de dar protección a la salud humana y la biodiversidad por los riesgos para la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, por la naturaleza de la potencial sismicidad inducida, para evitar afecciones sobre las áreas y recursos naturales protegidos, para evitar impactos sobre el patrimonio cultural, así como por una afección relevante sobre el resto de elementos geológicos, ambientales, paisajísticos o socioeconómicos.

c) Esta zonificación incluirá el establecimiento de las distancias mínimas de protección que deberán guardarse entre las zonas aptas para la aplicación de la fractura hidráulica y sus zonas de exclusión, así como limitaciones en relación con la distancia mínima en profundidad entre la zona del subsuelo que va a fracturarse y cualquier masa de agua subterránea. Asimismo, con el objeto de prevenir un aumento de sedimentos en las aguas superficiales que se produce cuando existe una alta densidad de pozos se deberán establecer distancias mínimas de los pozos a los cuerpos de agua superficial.

Artículo 4. Requisitos y obligaciones.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica en materia de hidrocarburos y minas, como norma adicional de protección se establece que todo proyecto consistente en la realización de perforaciones para la exploración, investigación o explotación de hidrocarburos que requieran la utilización de la técnica de fractura hidráulica debe cumplir lo siguiente:

a) Realizar una evaluación de riesgos del emplazamiento potencial, de la superficie circundante y del subsuelo para garantizar la idoneidad de la formación geológica del mismo.

La evaluación de riesgos tendrá en cuenta todas las fases del proyecto: selección del emplazamiento y preparación, diseño, construcción, funcionamiento, cierre, desmantelamiento y postcierre y postdesmantelamiento.

Un emplazamiento sólo se seleccionará si la evaluación de riesgos a que se refiere el apartado anterior se ha realizado conforme a los puntos 5.1, 5.2 y 5.3 de la Recomendación de la Comisión Europea, de 22 de enero de 2014, y demuestra que la fractura hidráulica no provocará un vertido de contaminantes a las aguas subterráneas ni va a causar daños a otras actividades que se realicen en las proximidades de la instalación.

b) Determinar la situación de referencia del emplazamiento de la instalación y de la superficie circundante y el subsuelo afectados potencialmente por las actividades en cuanto a:

1.º La calidad y las características de flujo de las aguas superficiales y subterráneas.

2.º La calidad del agua en los puntos de extracción de agua potable.

3.º La calidad del aire.

4.º La condición del suelo.

5.º La presencia de metano y otros compuestos volátiles en el agua.

6.º La existencia de materiales radiactivos en el subsuelo, evaluando el tipo de partículas radiactivas, mediciones y medidas de control.

7.º La sismicidad natural, presentando un registro de la actividad sísmica durante un año en el área de afección del proyecto.

8.º Los usos del suelo.

9.º La biodiversidad.

10.º El estado de las infraestructuras y edificios.

11.º En su caso, los pozos existentes y las estructuras abandonadas.

c) Garantizar la integridad del pozo mediante un diseño y una construcción correctas y pruebas de integridad que deben ser revisadas por un tercero independiente y cualificado para garantizar el rendimiento operativo del pozo, así como su seguridad ambiental y sanitaria en todas las fases del proyecto y después de la clausura del pozo, de manera que impida fugas y derrames al suelo, al agua o al aire.

d) Presentar planes de gestión de riesgos y las medidas necesarias para prevenir o mitigar los impactos, así como las medidas de respuesta necesarias respecto de:

1.º Los recursos hídricos específicos para el proyecto con objeto de garantizar un uso eficaz del agua y la rastreabilidad de los caudales. Se indicará la estimación de agua necesaria para todo el proyecto y su procedencia. No podrá utilizar fuentes de agua con problemas de escasez.

2.º Las emisiones atmosféricas y la contaminación acústica producidas por la explotación y el aumento del tránsito de vehículos, en general, y los impactos sobre la biodiversidad y la población local en particular.

3.º Los gases para su captura y utilización posterior, minimizando la combustión en antorcha y evitando el venteo. En particular se deben prever y adoptar medidas para garantizar la reducción de las emisiones atmosféricas en la fase de exploración y producción mediante la captura de los gases y su uso posterior.

4.º Los riesgos sísmicos, diseñando y aplicando una gestión adecuada de la presión con objeto de contener las fracturas dentro del yacimiento para evitar los seísmos. Se elaborará un plan de monitoreo de la sismicidad (que se inicie al menos un año antes del comienzo de la actividad y se prolongue hasta el cese de las operaciones) y se introducirán medidas y estudios de predicción que sirvan como indicadores de alerta.

5.º El riesgo de inicio y propagación de incendios y explosiones, así como de formación de atmósferas explosivas o nocivas.

6.º El riesgo de erupción, definiendo los dispositivos apropiados a utilizar durante las operaciones de sondeo para el control de pozos.

7.º El uso del suelo, incluyendo medidas para minimizar la ocupación y evitar su contaminación.

8.º El almacenamiento en superficie de fluidos de retorno. Tratamiento y destino final de residuos, vertidos, lodos y fluidos.

e) Utilizar técnicas de fractura que minimicen el consumo de agua y los flujos de residuos.

f) Respecto a la utilización de sustancias químicas:

1.º Se deberán especificar las sustancias utilizadas en el proceso, indicando: nombre e identificador de la sustancia, etapa del proceso donde se utilizará y su función técnica, volumen y concentración a utilizar, clasificación de peligrosidad y propiedades toxicológicas.

2.º Se deberá cumplir con las obligaciones de registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos que se establecen en el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, así como con las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 528/2012 de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas.

3.º Las sustancias químicas empleadas deberán presentar como uso identificado el empleo en técnicas de fractura hidráulica.

4.º En ningún caso se podrán usar sustancias con propiedades peligrosas de elevado grado de preocupación; sustancias que se encuentren clasificadas de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, como cancerígenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción de categorías 1A o 1B, o que cumplan criterios para ser clasificados como tales; sustancias que estén identificadas o tengan propiedades de alteración endocrina; ni sustancias que cumplan criterios para ser persistentes, bioacumulables y tóxicas, o muy persistentes y muy bioacumulables, de acuerdo con el citado Reglamento (CE) n.º 1907/2006.

2. Los derechos y obligaciones de los titulares de las autorizaciones, permisos y concesiones serán los establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y la normativa de desarrollo que le resulte de aplicación, así como normativa sectorial minera, estando obligados en particular a efectuar las siguientes actuaciones:

a) Introducir las medidas preventivas necesarias para evitar accidentes y limitar sus consecuencias sobre la salud humana y el medio ambiente.

b) Realizar un seguimiento periódico de la instalación y de la superficie circundante y del subsuelo que puedan verse afectados por las operaciones durante las fases de exploración, investigación y explotación, y, en particular, antes durante y después de la fractura hidráulica.

c) Llevar a cabo la inspección sistemática, el mantenimiento y la comprobación de los equipos e instalaciones mecánicos y eléctricos.

d) Paralizar las operaciones y realizar urgentemente medidas correctoras en caso de accidentes, en general, y ante problemas de inseguridad e integridad del pozo, en particular.

Artículo 5. Responsabilidad medioambiental y garantía financiera.

1. En aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, quedan sujetas al régimen de responsabilidad establecido en la citada ley todas las actividades realizadas en virtud de una autorización de exploración, permiso de investigación o concesión de explotación de hidrocarburos, cuando requieran la utilización de técnicas de fracturación hidráulica.

2. El operador de estas actividades deberá establecer una garantía financiera que cubra las condiciones de la autorización y las responsabilidades potenciales por daños al medio ambiente, antes de dar comienzo a las operaciones, en los términos establecidos en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Artículo 6. Causas de suspensión, revocación o extinción.

En cuanto a las causas de suspensión, revocación o extinción de autorizaciones, permisos y concesiones, se atenderá a lo establecido al efecto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Disposiciones transitorias

Primera. Otorgamiento de nuevas autorizaciones de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación.

No se concederán nuevas autorizaciones de exploración, permisos de investigación ni concesiones de explotación de hidrocarburos obtenidos a través de fractura hidráulica en tanto no se apruebe el plan estratégico sectorial al que hace referencia el artículo tres.

Segunda. Autorizaciones de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación ya concedidas o en tramitación.

Las previsiones establecidas en el articulado de la presente norma se aplicarán a los trabajos específicos de las autorizaciones de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación de hidrocarburos obtenidos a través de fractura hidráulica ya concedidas o en tramitación en el territorio de la Región de Murcia.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 15 de noviembre de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

6940 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-972/2018) de 11 de octubre de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción Interna.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2018 (BORM de 15 de mayo), resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente Resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia

por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición

d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión Evaluadora

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

7.- Propuesta de provisión

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo

y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 11 de octubre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 112/2018

Área de Conocimiento: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS

Departamento: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS

Docencia en: Anatomía Patológica Especial.

Investigación en: Inmunología de la Tuberculosis Bovina (2401.99).

Código de la plaza: 110537

Plaza Número: 113/2018

Área de Conocimiento: DERECHO CONSTITUCIONAL

Departamento: FUNDAMENTOS DEL ORDEN JURÍDICO Y CONSTITUCIONAL

Docencia en: Derecho Constitucional.

Investigación en: Derecho Constitucional (5605.04). Derecho Electoral (5699).

Código de la plaza: 110534

Plaza Número: 114/2018

Área de Conocimiento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Departamento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Docencia en: Gestión de Organizaciones y Habilidades Profesionales.

Investigación en: Gestión de Tecnología, Innovación y Conocimiento en la Empresa (5311.99).

Código de la plaza: 110532

Plaza Número: 115/2018

Área de Conocimiento: PRODUCCIÓN ANIMAL

Departamento: PRODUCCIÓN ANIMAL

Docencia en: Producción Animal, Instalaciones e Higiene Veterinaria.

Investigación en: Animal. Ungulados (2408.01-1). Sistemas de Producción Ganadera (3104.90).

Código de la plaza: 110535



ANEXO II
MODELO CURRÍCULUM
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre.....
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha
Residencia: Provincia Localidad
Domicilio Teléfono Estado civil
Facultad o Escuela actual
Departamento o unidad docente actual
Categoría actual como Profesor contratado o interino

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.



XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

XVIII. OTROS MÉRITOS.



ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N°: 112/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Antonio Bernabé Salazar, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Joaquín Sánchez Campillo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1°: Don Aniceto Méndez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

VOCAL 2°: Don Francisco Ginés Laredo Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3°: Don Manuel Pizarro Díaz, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José María Vázquez Autón, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don José Antonio Navarro Cámara, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1°: Don Librado Carrasco Otero, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

VOCAL 2°: Don Emilio Arsenio Martínez García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3°: Don Cándido Gutiérrez Panizo, Catedrático de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "DERECHO CONSTITUCIONAL"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA N°: 113/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Joan Oliver Araujo, Catedrático de la Universidad de les Illes Balears.
SECRETARIO: Don Agustín Ruiz Robledo, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 1º: Don Gerardo Ruiz Rico, Catedrático de la Universidad de Jaén.
VOCAL 2º: Don José Antonio Cobacho Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María del Rosario García Mahamut, Catedrática de la Universitat Jaume I.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Luis Jimena Quesada, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
SECRETARIO: Don Carlos Vidal Prado, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
VOCAL 1º: Don Jorge Lozano Miralles, Catedrático de la Universidad de Jaén.
VOCAL 2º: Don Rafael Luis Hernández Marín, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Esperanza Orihuela Calatayud, Catedrática de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA N°: 114/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Francisco Javier Llorens Montes, Catedrático de la Universidad de Granada.
SECRETARIO: Don Daniel Jiménez Jiménez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Juan Gabriel Cegarra Navarro, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.
VOCAL 2º: Doña María Reyes González Ramírez, Catedrática de la Universidad de Alicante.
VOCAL 3º: Don Daniel Palacios Marqués, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Juan Llopis Taverner, Catedrático de la Universidad de Alicante.
SECRETARIA: Doña Raquel Sanz Valle, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Antonia Ruiz Moreno, Catedrática de la Universidad de Granada.
VOCAL 2º: Don José Luis Gasco Gasco, Catedrático de la Universidad de Alicante.
VOCAL 3º: Doña Marta Peris Ortiz, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "PRODUCCIÓN ANIMAL"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 115/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Vicente Ramiro Gaudioso Lacasa, Catedrático de la Universidad de León.
SECRETARIA: Doña Fuensanta Hernández Ruipérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don José Ángel Padilla Peña, Catedrático de la Universidad de Extremadura.
VOCAL 2º: Don Cándido Gutiérrez Panizo, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Ana María Montes Cepeda, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Carlos Sañudo Astiz, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.
SECRETARIA: Doña Josefa Madrid Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Francisco Javier Cañón Ferreras, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Don José Joaquín Cerón Madrigal, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Emilio Arsenio Martínez García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

6941 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 15 de octubre de 2018, por la que se nombra a don Francisco Javier García Alonso, Profesor Titular de Universidad, en el Área de conocimiento "Nutrición y Bromatología".

Vista la propuesta elevada con fecha 4 de octubre de 2018, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 10 de mayo de 2018 (BOE. 31-05-2018), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Nutrición y Bromatología", adscrita al Departamento de Tecnología de los Alimentos, Nutrición y Bromatología de la Universidad de Murcia, a favor de D. Francisco Javier García Alonso y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Francisco Javier García Alonso, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Nutrición y Bromatología", adscrita al Departamento de Tecnología de los Alimentos, Nutrición y Bromatología de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211251

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 15 de octubre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

6942 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 15 de octubre de 2018, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de mayo de 2018 (BOE 31-05-2018) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

He resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Joaquín González Sánchez Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Química Física", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110529

D. José Antonio López Pina Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Metodología de las Ciencias y del Comportamiento", adscrita al Departamento de Psicología Básica y Metodología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110526

D. Joaquín Quesada Medina Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Ingeniería Química", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110520

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 15 de octubre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

6943 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 16 de octubre de 2018, por la que se nombra a don José María Almira Picazo, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Matemática Aplicada".

Vista la propuesta elevada con fecha 25 de septiembre de 2018, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 30 de mayo de 2018 (BOE 13/06/2018), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Matemática Aplicada", adscrita al Departamento de Ingeniería y Tecnología de Computadores de la Universidad de Murcia, a favor de don José María Almira Picazo y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a don José María Almira Picazo, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Matemática Aplicada", adscrita al Departamento de Ingeniería y Tecnología de Computadores de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 210625

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 16 de octubre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

6944 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 22 de octubre de 2018, por la que se nombra a don Manuel María Sevilla Muñoz, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Traducción e Interpretación".

Vista la propuesta elevada con fecha 16 de octubre de 2018, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 10 de mayo de 2018 (BOE. 31/05/2018), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Traducción e Interpretación", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D. Manuel María Sevilla Muñoz y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a don Manuel María Sevilla Muñoz, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Traducción e Interpretación", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211253

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 22 de octubre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

6945 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-969/2018) de 11 de octubre de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2018 (BORM 15 de mayo), resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8

de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión Evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (Convocum PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado Información Complementaria, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 11 de octubre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 94/2018

Área de Conocimiento: CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Departamento: CIENCIA POLÍTICA, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y HAC. PÚBLICA

Docencia en: Instituciones Políticas. Regímenes de Gobierno, Elecciones y Sistemas Electorales.

Investigación en: Ciencia Política (5900). Poder Ejecutivo (5904.01). Relaciones entre los Poderes (5904.04). Sistemas Políticos: Área Americana (5907.90).

Código de la plaza: 211277

Plaza Número: 95/2018

Área de Conocimiento: DIBUJO

Departamento: BELLAS ARTES

Docencia en: Procedimientos Gráficos de la Estampación.

Investigación en: Tecnologías y Técnicas de Estampación Sostenibles (6203.99). Prevención de Accidentes (6109.01). Concomitancias Gráficas entre Arquitectura y Paisaje (6203.99).

Código de la plaza: 211266

Plaza Número: 96/2018

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

Departamento: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA

Docencia en: Condición Física en Educación Primaria. Educación Física en Educación Primaria II. Valor Social de la Educación Física.

Investigación en: Columna Vertebral en la Práctica Físico-Deportiva (2411.99). Validez de Test para valorar la Extensibilidad Isquiosural (2411.99). Hidratación en la Práctica Físico-Deportiva (2411.99). Frecuencia Cardíaca en Educación Física (5899). Validez de cuestionarios de Actividad Física en Primaria (5899). Juegos Motores Deportivos en el Ámbito Deportivo (5899).

Código de la plaza: 211274

Plaza Número: 97/2018

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Departamento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES

Docencia en: Metodología Didáctica para la Enseñanza de las Ciencias Sociales.

Investigación en: La Evaluación en Didáctica de la Historia (5899). Manuales Escolares de Historia (5899). Enseñanza de la Historia Local y Regional (5899).

Código de la plaza: 211268

Plaza Número: 98/2018

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Departamento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES

Docencia en: Espacio y Tiempo en la Didáctica de las Ciencias Sociales.

Investigación en: El uso de la Arqueología y las Fuentes Materiales para la Enseñanza de la Historia (5899). El desarrollo del Pensamiento Histórico en Educación (5899).
Código de la plaza: 211269

Plaza Número: 99/2018

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
Departamento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
Docencia en: Educación Intercultural y Atención a la Diversidad.
Investigación en: Educación Intercultural en Contextos Educativos y Sociales (5899).
Comunicación Intercultural y Mediación Intercultural en Contextos Educativos (5899).
Código de la plaza: 211265

Plaza Número: 100/2018

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
Departamento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
Docencia en: Medios, Materiales y TIC para la Enseñanza.
Investigación en: Tecnología Educativa. Estrategias Metodológicas y Entornos Virtuales en Formación en Línea (5899).
Código de la plaza: 211279

Plaza Número: 101/2018

Área de Conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Docencia en: Contabilidad Financiera.
Investigación en: Calidad de la Información Financiera en el Ámbito Internacional (5303.99).
Código de la plaza: 211278

Plaza Número: 102/2018

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA INGLESA
Departamento: FILOLOGÍA INGLESA
Docencia en: Semántica del Inglés.
Investigación en: Estudios sobre Colocaciones Léxicas del Inglés basados en Corpus (5705.99). Análisis Léxico-Semántico del Inglés basado en Patrones Colocacionales (5705.99).
Código de la plaza: 211267

Plaza Número: 103/2018

Área de Conocimiento: FISIOLOGÍA
Departamento: FISIOLOGÍA
Docencia en: Funcionamiento del Control Motor. Fisiología Molecular Humana.
Investigación en: Fisiología Cardiovascular (2411.03). Fisiología Renal (2411.99).
Código de la plaza: 211257

Plaza Número: 104/2018

Área de Conocimiento: FISILOGÍA

Departamento: FISILOGÍA

Docencia en: Fisiología Humana. Fisiología. Fisiopatología.

Investigación en: Fisiología Plaquetaria y Vascular en la Cirrosis Biliar Experimental (2411.99). Óxido Nítrico y Prostaglandinas en la Función Plaquetaria (2410.99).

Código de la plaza: 211271

Plaza Número: 105/2018

Área de Conocimiento: HISTORIA ANTIGUA

Departamento: PREHISTORIA, ARQUEOLOGÍA, HISTORIA ANTIGUA, HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TECN. HISTORIOGRAFICAS

Docencia en: Historia Antigua de Europa.

Investigación en: Historia Tardoantigua: Cultura, Mentalidad y Cosmovisiones en los Padres de la Iglesia y las Élités Episcopales. Su papel en la Evolución del Urbanismo y el Poblamiento Bajoimperial y Tardorromano en el Sureste Peninsular (5999).

Código de la plaza: 211272

Plaza Número: 106/2018

Área de Conocimiento: LENGUA ESPAÑOLA

Departamento: LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL

Docencia en: Sintaxis y Semántica del Español.

Investigación en: Diccionarios con Autoridades en la Lexicografía Española de los Siglos XIX Y XX (5702.99). Creación Léxica en Obras Literarias Españolas del Primer Tercio del Siglo XVII (5702.99).

Código de la plaza: 211262

Plaza Número: 107/2018

Área de Conocimiento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Departamento: INFORMÁTICA Y SISTEMAS

Docencia en: Algoritmos y Estructuras de Datos II. Sistemas Informáticos Industriales.

Investigación en: Ingeniería de Control (3311.02).

Código de la plaza: 211270

Plaza Número: 108/2018

Área de Conocimiento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Departamento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Docencia en: Diagnóstico por Imagen.

Investigación en: Diagnóstico por Imagen (3201.99).

Código de la plaza: 211263

Plaza Número: 109/2018

Área de Conocimiento: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Departamento: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Docencia en: Métodos de Investigación en Educación Social.



Investigación en: Desempleo en Grupos Desfavorecidos (mayores de 45 años) (5899).
Orientación Profesional para el Empleo (5899).
Código de la plaza: 211264

Plaza Número: 110/2018

Área de Conocimiento: SOCIOLOGÍA

Departamento: SOCIOLOGIA

Docencia en: Teoría e Investigación Social. Investigación y Análisis Cuantitativo I. Técnicas de Recogida y Tratamiento de la Información.

Investigación en: Sociología de los Medios de Comunicación de Masas (6306.07). Tecnología y Cambio Social (6307.07). Sociabilidad Virtual (6308.99). Consecuencias Sociales de los Contenidos Audiovisuales Violentos (6310.99). Sociología del Consumo (6399).

Código de la plaza: 211273

Plaza Número: 111/2018

Área de Conocimiento: SOCIOLOGÍA

Departamento: SOCIOLOGIA

Docencia en: Iniciación a la Investigación. Trabajo en Equipo. Métodos y Técnicas de Investigación Social.

Investigación en: Métodos de Investigación Social (6302.04). Técnicas de Investigación Cualitativas. Técnica de Grupo Nominal (6302.99). Elaboración de Modelos de Medición Competencial. Diseño Algoritmos basados en Competencias (6305.99).

Código de la plaza: 211276



ANEXO II
MODELO CURRÍCULUM
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre..... Número del DNI Lugar y fecha de expedición..... Nacimiento: Provincia y localidad Fecha Residencia: Provincia Localidad Domicilio Teléfono Estado civil Facultad o Escuela actual Departamento o unidad docente actual Categoría actual como Profesor contratado o interino

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.						
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha nombramiento o contrato	de	Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial



VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.



IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.



XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

--



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.



ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N°: 94/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Juan Montabes Pereira, Catedrático de la Universidad de Granada.

SECRETARIA: Doña Antonia Martínez Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don José Ismael Crespo Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don David Lorenzo Morillas Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Juan José García Escribano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Antonio Robles Egea, Catedrático de la Universidad de Granada.

SECRETARIA: Doña María Esther del Campo García, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 1º: Don Fernando Felipe Jiménez Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Doña Carmen Leonor García Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Pilar Ortiz García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "DIBUJO"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 95/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Manuel Guillén Ramón, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.
SECRETARIA: Doña Inmaculada López Vílchez, Profesora Titular de la Universidad de Granada.
VOCAL 1º: Doña María del Mar Bernal Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 2º: Don Constancio Collado Jareño, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.
VOCAL 3º: Don Antonio Alcaraz Mira, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Sebastián García Garrido, Catedrático de la Universidad de Málaga.
SECRETARIO: Don Manuel Barbero Richard, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 1º: Doña María Dolores Pascual Buye, Profesora Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.
VOCAL 2º: Don Joan Bautista Peiró López, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.
VOCAL 3º: Don Ricardo Huerta Ramón, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).



AREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 96/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Pedro Sáez-López Buñuel, Catedrático de la Universidad de Huelva.
SECRETARIO: Don Pedro Ángel López Miñarro, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don José Ignacio Alonso Roque, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Juan José García Pellicer, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Ana María Ponce de León Elizondo, Catedrática de la Universidad de La Rioja.
SECRETARIO: Don José María Muyor Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Almería.
VOCAL 1º: Don Francisco Manuel Argudo Iturriaga, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.
VOCAL 2º: Don Francisco Javier Perales Palacios, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Doña María del Mar Ortiz Camacho, Profesora Titular de la Universidad de Granada.



AREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA N°: 97/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Joaquín Prats Cuevas, Catedrático de la Universidad de Barcelona.
SECRETARIO: Don Cosme Jesús Gómez Carrasco, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Pedro Miralles Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Francisco Chacón Jiménez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña María del Roser Calaf Masachs, Catedrática de la Universidad de Oviedo.
SECRETARIO: Don Jorge Ortuño Molina, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Pilar Rivero Gracia, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.
VOCAL 2º: Don Pedro María Egea Bruno, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Concepción de la Peña Velasco, Catedrática de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N°: 98/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Joaquim Prats Cuevas, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

SECRETARIO: Don Pedro Miralles Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Joan Santacana I Mestre, Profesor Titular de la Universidad de Barcelona.

VOCAL 2º: Don José Miguel Noguera Celdrán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Rafael González Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Jesús Estepa Giménez, Catedrático de la Universidad de Huelva.

SECRETARIO: Don Sebastián Molina Puche, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Jorge Ortuño Molina, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña María Concepción de la Peña Velasco, Catedrática de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA N°: 99/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Francisco Javier Hinojo-Lucena, Profesor Titular de la Universidad de Granada.
VOCAL 1º: Don Juan José Leiva Olivencia, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.
VOCAL 2º: Doña Fuensanta Hernández Pina, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Silvia Margarita Martínez de Miguel López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña María Paz Prendes Espinosa, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Juan Manuel Trujillo Torres, Profesor Titular de la Universidad de Granada.
VOCAL 1º: Don María Pilar Cáceres Reche, Profesor Titular de la Universidad de Granada.
VOCAL 2º: Don Francisco Alberto García Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Carmen Ferrándiz García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 100/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña María Paz Prendes Espinosa, Catedrática de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Isabel María Solano Fernández, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Doña Rosabel Roig Vila, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

VOCAL 3º: Don Xavier Carrera Farran, Profesor Titular de la Universitat de Lleida.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Jesús María Salinas Ibáñez, Catedrático de la Universidad de les Illes Balears.

SECRETARIA: Doña Beatriz Cebreiro López, Profesora Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

VOCAL 1º: Don Tomás Sola Martínez, Catedrático de la Universidad de Granada.

VOCAL 2º: Doña María del Carmen Llorente Cejudo, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

VOCAL 3º: Don Julio Ruiz Palmero, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.



AREA DE CONOCIMIENTO: "ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 101/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Lázaro Rodríguez Ariza, Catedrático de la Universidad de Granada.
SECRETARIA: Doña Isabel María Martínez Conesa, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Domingo García Pérez de Lema, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.
VOCAL 2º: Don Antonio Aragón Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Pedro Soto Acosta, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña María Antonia García Benau, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).
SECRETARIA: Doña Mercedes Fuensanta Bernal Llorens, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Emiliano Ruiz Barbadillo, Catedrático de la Universidad de Cádiz.
VOCAL 2º: Don Gregorio Sánchez Marín, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Micaela Martínez Costa, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "FILOLOGÍA INGLESA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 102/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Pascual Cantos Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Florentina Micaela Mena Martínez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Juan Camilo Conde Silvestre, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Begoña Clavel Arroitia, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 3º: Don Miguel Fuster Márquez, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Juan Manuel Hernández Campoy, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don José Antonio Mompeán González, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Rosa María Manchón Ruiz, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Barry Pennock Speck, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 3º: Doña María Consuelo Vargas Sierra, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.



AREA DE CONOCIMIENTO: "FISIOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 103/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Francisco Javier Salazar Aparicio, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Teresa Llinas Mas, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Isabel Hernández García, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don José Félix Vargas Palomares, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Doña María Antonia Murcia Tomás, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Antonio Alberola Aguilar, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
SECRETARIA: Doña María Clara Ortiz Ruiz, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Francisca Rodríguez Mulero, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Rosemary Wangenstein Fuentes, Profesora Titular de la Universidad de Jaén.
VOCAL 3º: Don Javier Miranda Alonso, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

AREA DE CONOCIMIENTO: "FISIOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 104/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Joaquín María García-Estañ López, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Clara Ortiz Ruiz, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Noemí Teresa Marín Atucha, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don José Félix Vargas Palomares, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Doña María del Pilar Aroca Tejedor, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José María Moraleda Jiménez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Alicia Rodríguez Barbero, Profesora Titular de la Universidad de Salamanca.
VOCAL 1º: Doña Francisca Rodríguez Mulero, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Juan Antonio Rosado Dionisio, Catedrático de la Universidad de Extremadura.
VOCAL 3º: Don Faustino Marín San Leandro, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "HISTORIA ANTIGUA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 105/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Rafael González Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Miguel Requena Jiménez, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 1º: Don Juan Antonio Jiménez Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Barcelona.
VOCAL 2º: Don Pascual Cantos Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Sonia Madrid Cánovas, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Rosa María Cid López, Catedrática de la Universidad de Oviedo.
SECRETARIO: Don Antonio Ledo Caballero, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 1º: Don Gonzalo Matilla Seiquer, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Juan Manuel Hernández Campoy, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Alicia Morales Ortiz, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "LENGUA ESPAÑOLA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA N°: 106/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Pedro Álvarez de Miranda de la Gándara, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.
SECRETARIO: Don Miguel Ángel Puche Lorenzo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Mercedes Abad Merino, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don José Miguel Hernández Terres, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Juan Camilo Conde Silvestre, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Elena de Miguel Aparicio, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.
SECRETARIA: Doña Herminia Provencio Garrigós, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Dolores Azorín Fernández, Catedrático de la Universidad de Alicante.
VOCAL 2º: Doña Sonia Madrid Cánovas, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Pascual Cantos Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA N°: 107/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Domingo Jiménez Cánovas, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Alberto Ruiz García, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don José Ambrosio Toval Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don José María Almira Picazo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Pedro Enrique López de Teruel Alcolea, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Jesús Joaquín García Molina, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Ginés García Mateos, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Jesualdo Tomás Fernández Breis, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Gema María Díaz Toca, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Félix Jesús García Clemente, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 108/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Amalia Agut Giménez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don José Murciano Pérez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Francisco Ginés Laredo Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Rafael Manuel Latorre Reviriego, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña María Rosa Caro Vergara, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Miguel Ángel Sánchez-Valverde García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Antonia Gil Corbalán, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Jordi Roca Aleu, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Gregorio José Ramírez Zarzosa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Lázaro Jesús Salinas Lorente, Catedrático de la Universidad de Murcia.



AREA DE CONOCIMIENTO: "MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y
DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 109/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Fuensanta Hernández Pina, Catedrática de la
Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Emilio Berrocal de Luna, Profesor Titular de la
Universidad de Granada.

VOCAL 1º: Don Jesús Miguel Muñoz Cantero, Profesor Titular de la
Universidad de A Coruña.

VOCAL 2º: Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la
Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Andrés Escarbajal de Haro, Profesor Titular de la
Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Francisco Alberto García Sánchez, Catedrático de la
Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Javier Jerónimo Maquilón Sánchez, Profesor Titular de la
Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña María Pilar Martínez Clares, Profesora Titular de la
Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de
Murcia.

VOCAL 3º: Don Antonio Rodríguez Fuentes, Profesor Titular de la
Universidad de Granada.



AREA DE CONOCIMIENTO: "SOCIOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 110/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Luis Enrique Alonso Benito, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.
SECRETARIO: Don Juan Carlos Solano Lucas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Pedro Sánchez Vera, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Pilar Ortiz García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Dolores Cáceres Zapatero, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Antonio Izquierdo Escribano, Catedrático de la Universidad de A Coruña.
SECRETARIO: Don Juan José García Escribano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Modesto Escobar Mercado, Catedrático de la Universidad de Salamanca.
VOCAL 2º: Doña Laura Oso Casas, Profesora Titular de la Universidad de A Coruña.
VOCAL 3º: Doña Consuelo del Val Cid, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "SOCIOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 111/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Luis Enrique Alonso Benito, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

SECRETARIO: Don Juan Carlos Solano Lucas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Pedro Sánchez Vera, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Doña Pilar Ortiz García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Ángel Pascual Martínez Soto, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Benjamín Oltra Martín de los Santos, Catedrático de la Universidad de Alicante.

SECRETARIO: Don Juan José García Escribano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Antonio Santos Ortega, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 2º: Don Juan Ortín García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Daniel Jiménez Jiménez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6946 Corrección de errores de la Resolución de fecha 17 de febrero de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de carrera profesional del Personal Estatutario Fijo de las distintas categorías del Personal Facultativo Sanitario, del Personal Diplomado Sanitario, y de la promoción profesional del Personal Estatutario Fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los Subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los Grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18).

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 21 de febrero de 2018, se publicó la resolución de 17 de febrero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E que fue convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 8-01-18).

Con posterioridad a dicha publicación se han detectado errores en las relaciones definitivas de admitidos (Anexo I) consistente en un error material, apareciendo D.^a Manuela Baeza León con el nombre erróneo, por lo que procede rectificar el Anexo I, que queda redactado en los siguientes términos:

"Anexo I

Convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la Carrera Profesional del Personal Estatutario Fijo de las distintas categorías del Personal Facultativo Sanitario, del Personal Diplomado Sanitario, y de la Promoción Profesional del Personal Estatutario Fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías Estatutarias Sanitarias y no Sanitarias de los Subgrupos C1, C2 y E.

(Resolución de 04/01/2018, B.O.R.M. 08/01/2018)

Listado definitivo de aspirantes admitidos

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: TELEFONÍA/LOCUTOR

DNI	Apellidos y nombre
22951852Z	BAEZA LEÓN, MANUELA"

Murcia, 16 de noviembre de 2018.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 04.01.2018, (BORM 08.01.2018) el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6947 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Concesionaria Murciabus, S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-087. Lorca-Puerto de Mazarrón.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a la Concesionaria Murciabus, S.L., para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-087 Lorca-Puerto de Mazarrón" suscrito el 19 de octubre 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a la Concesionaria Murciabus, S.L., para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-087 Lorca-Puerto de Mazarrón", que se inserta como Anexo.

Murcia, 7 de noviembre de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Concesionaria Murciabus, S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-087. Lorca-Puerto de Mazarrón

En Murcia, 19 de octubre de 2018.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 11/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho.

De otra parte, D. Ginés Martínez Cánovas con NIF 23.224.355 J en nombre y representación de la empresa Murciabus, S.L., con C.I.F. B-30590152 (en adelante concesionaria), en calidad de Administrador, en virtud de escritura pública de fecha 24 de noviembre de 2003 otorgada ante Notario D. Felipe Ochoa del Campo, con n.º de protocolo 3.059 como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-087.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio,

Exponen:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico de la concesión MUR-087, Lorca-Puerto de Mazarrón, cuya titularidad corresponde a Murciabus, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera, ya que se desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones y por ello calificadas dichas concesiones como de débil tráfico.

A la concesión MUR-087, Lorca-Puerto de Mazarrón, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Murciabus, S.L., se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria Murciabus, S.L. tiene en exclusividad la explotación de los trayectos de la concesión MUR-087 Lorca-Puerto de Mazarrón.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas:**Primera.- Objeto del convenio**

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención por débil tráfico a la concesionaria Murciabus, S.L con C.I.F B 30590152 para el sostenimiento del equilibrio económico en las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-087 Lorca-Puerto de Mazarrón por una cantidad máxima de diez mil cincuenta y cinco euros con noventa y seis céntimos de euro (10.055,96 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44676.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Segunda.- Financiación

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de diez mil cincuenta y cinco euros con noventa y seis céntimos de euro (10.055,96 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44676.

El pago de la referida cantidad se abonará a Murciabus, S.L., con C.I.F B-30590152, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la concesionaria Murciabus, S.L.

a.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

d.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

i.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

k.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria Murciabus, S.L., con CIF B-30590152, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-087 Lorca-Puerto de Mazarrón una cantidad máxima de diez mil cincuenta y cinco euros con noventa y seis céntimos de euro (10.055,96 €) en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.

Cuarta.- Justificación

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria Murciabus, S.L., beneficiaria de la subvención, está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio con la presentación de los siguientes documentos:

1).- Memoria que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2017, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5% según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT (Relación nominal de los trabajadores)

3).- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el número 1, letra k de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Quinta.- Comisión de seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Octava.- Régimen sancionador

La concesionaria MURCIABUS S.L quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—
Administrador de Murciabus, S.L., Ginés Martínez Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6948 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-007.-Abarán-Cieza.

Con el fin de dar publicidad al convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L. para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-007 Abarán-Cieza,” suscrito el 19 de octubre 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L. para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-007 Abarán-Cieza,” que se inserta como Anexo.

Murcia, a 7 de noviembre de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-007.-Abarán-Cieza

En Murcia, a 19 de octubre de 2018.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia Decreto de la Presidencia n.º 11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

De otra parte, D. Ramón- José Sánchez Gómez NIF 29.039.970 D, en nombre y representación de la empresa, Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L., con C.I.F B-30486054 (en adelante concesionaria), en calidad de Administrador solidario de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 7 de diciembre de 1995 otorgada ante Notario D. Antonio Navarro Cremades, con n.º de protocolo 2.252 como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-007,

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico de la concesión MUR-007 Abarán-Cieza, cuya titularidad corresponde a AUTOBUSES FRANCISCO SANCHEZ GIL, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera, ya que se desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones y por ello calificadas dichas concesiones como de débil tráfico.

A la concesión MUR-007 Abarán-Cieza, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Autobuses Francisco Sánchez Gil S.L., se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto

que la concesionaria Autobuses Francisco Sánchez Gil S.L., tiene en exclusividad la explotación de los trayectos de la concesión MUR-007.Abarán-Cieza.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención por débil tráfico a la concesionaria Autobuses Francisco Sánchez Gil S.L., con C.I.F B-30486054, para el sostenimiento del equilibrio económico en las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-007- Abarán-Cieza, por una cantidad máxima de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 43960.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Segunda.- Financiación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 43960.

El pago de la referida cantidad se abonará a Autobuses Francisco Sánchez Gil S.L., con C.I.F B-30486054 tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la concesionaria Autobuses Francisco Sánchez GIL, S.L.

a.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

d.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

i.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

k.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L., con CIF B-30486054, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-007- Abarán-Cieza una cantidad máxima de cinco mil euros (5.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.47760, proyecto 43960, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.

Cuarta.- Justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria Autobuses Francisco Sánchez Gil S.L., beneficiaria de la subvención, está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio con la presentación de los siguientes documentos:

1).- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2017, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

· Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

· Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

· Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT (Relación nominal de los trabajadores)

3).- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el número 1, letra k de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Quinta.- Comisión de seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Octava.- Régimen sancionador.

La concesionaria Autobuses Francisco Sánchez GIL S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad.

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria.

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Decimotercera.- Resolución de conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—
Administrador de Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L., Ramón José Sánchez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6949 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autocares La Inmaculada S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-003.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Autocares la Inmaculada, S.L. para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-003 Balsicas (Estación) San Pedro del Pinatar" suscrito el 19 de octubre 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Autocares la Inmaculada, S.L. para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-003 Balsicas (Estación) San Pedro del Pinatar", que se inserta como Anexo.

Murcia, 7 de noviembre de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autocares La Inmaculada S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-003.

En Murcia, a 19 de octubre de 2018.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 11/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho.

De otra parte, don José Sánchez Menárguez con NIF 77.706.746-G y D.ª María del Carmen Sánchez Menárguez con NIF 48.517.858 W y en nombre y representación de la empresa Autocares La Inmaculada S.L., con C.I.F B-30266373 (en adelante concesionaria), en calidad de Administradores mancomunados de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 12 de abril de 2018 otorgada ante Notario don Alfredo Gomez Hita, con n.º de protocolo 846 como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-003.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico de la concesión MUR-003, Balsicas (Estación)- San Pedro del Pinatar, cuya titularidad corresponde a Autocares La Inmaculada S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera, ya que se desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones y por ello calificadas dichas concesiones como de débil tráfico.

A la concesión MUR-003, Balsicas (Estación)- San Pedro del Pinatar de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a Autocares La Inmaculada S.L., con C.I.F B-30266373 se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria Autocares La Inmaculada S.L., tiene en exclusividad la explotación de los trayectos de la concesión MUR-003, Balsicas (Estación)- San Pedro del Pinatar.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención por débil tráfico a la concesionaria Autocares La Inmaculada S.L., con C.I.F B-30266373 para el sostenimiento del equilibrio económico en las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-003, Balsicas (Estación)- San Pedro del Pinatar por una cantidad máxima de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.531A.477.60, proyecto 43958.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Segunda.- Financiación

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.531A.477.60, proyecto 43958.

El pago de la referida cantidad se abonará a Autocares La Inmaculada S.L., con C.I.F B-30266373 tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil.

Tercera.- Obligaciones de las partes

1.- Obligaciones de la concesionaria Autocares La Inmaculada S.L.

a.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

d.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

i.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

k.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria Autocares La Inmaculada S.L., con C.I.F B-30266373 por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-003 una cantidad máxima de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.531A.477.60, proyecto 43958, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.

Cuarta.- Justificación

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria Autocares La Inmaculada S.L., beneficiaria de la subvención, está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio con la presentación de los siguientes documentos:

1).- Memoria que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2017, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT (Relación nominal de los trabajadores)

3).- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el número 1, letra k de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Octava.- Régimen sancionador

La concesionaria Autocares La Inmaculada S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—
Administradores de Autocares La Inmaculada S.L., José Sánchez Menarguez, María del Carmen Sánchez Menárguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6950 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Concesionaria Autocares de Murcia, S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Autocares de Murcia, S.L. para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón" suscrito el 19 de octubre 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Autocares de Murcia, S.L. para el sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón", que se inserta como Anexo.

Murcia, 7 de noviembre de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Concesionaria Autocares de Murcia, S.L., para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón.

En Murcia, 19 de octubre de 2018.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia Decreto de la Presidencia nº 11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

De otra parte, D. Ginés Martínez Cánovas NIF 23.224.355 J, en nombre y representación de la empresa Autocares de Murcia S.L., con C.I.F B-30078224 (en adelante concesionaria), en virtud de escritura pública de fecha 15 de junio de 2017 otorgada ante Notario D. Antonio Deltoro López, con nº de protocolo

1.620, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico de la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón cuya titularidad corresponde a Autocares de Murcia, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera, ya que se desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones y por ello calificadas dichas concesiones como de débil tráfico.

A la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a Autocares de Murcia, S.L., con C.I.F B-30078224 se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria Autocares de Murcia, S.L. tiene en exclusividad la explotación de los trayectos de la concesión MUR-082, Mula-Puerto de Mazarrón.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención por débil tráfico a la concesionaria Autocares de Murcia, S.L., con C.I.F B-30078224 para el sostenimiento del equilibrio económico en las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón por una cantidad máxima de veinticuatro mil ciento ochenta y ocho euros con noventa

y cinco céntimos de euro (24.188,95€), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.531A.477.60, proyecto 44713.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Segunda.- Financiación

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo veinticuatro mil ciento ochenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos de euro (24.188,95€), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.531A.477.60, proyecto 44713.

El pago de la referida cantidad se abonará a Autocares de Murcia, S.L. con C.I.F B- B-30078224 tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la concesionaria Autocares de Murcia, S.L.

a.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

d.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

i.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

k.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria Autocares de Murcia, S.L., con C.I.F B-30078224 por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-082 Mula- Puerto de Mazarrón una cantidad máxima, de veinticuatro mil ciento ochenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos de euro (24.188,95 €), con

cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.531A.477.60, proyecto 44713 en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.

Cuarta.- Justificación

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria beneficiaria Autocares de Murcia, S.L., de la subvención, está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio y a la presentación de los siguientes documentos:

1) Memoria que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2017, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

· Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

· Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

· Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT (Relación nominal de los trabajadores)

3) Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el número 1, letra k de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Quinta.- Comisión de seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Octava.- Régimen sancionador

La concesionaria Autocares de Murcia S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—
Administrador Autocares de Murcia, S.L., Ginés Martínez Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6951 Extracto de la Orden de 15 de noviembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se convocan subvenciones con la finalidad de impulsar las actuaciones de mejora, modernización y dotación de infraestructuras de abastecimiento de energía en polígonos y áreas industriales de la Región de Murcia, para el ejercicio 2018.

BDNS(Identif.): 424257

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de la Orden de 15 de noviembre de 2018, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://ww.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

Primero. Beneficiarios:

Las ayudas van dirigidas a ayuntamientos de la Región de Murcia, asociaciones sin ánimo de lucro y comunidades de propietarios directamente relacionadas con la gestión y conservación de áreas industriales de la Región de Murcia, y empresas directamente relacionadas con la gestión y conservación de áreas industriales de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones correspondientes al año 2018 en régimen de concurrencia competitiva. En este régimen, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. La adjudicación de ayudas se realiza siguiendo ese orden de prelación y en función del crédito disponible.

Serán actuaciones elegibles las realizadas por las entidades señaladas en el apartado Primero y que cumplan con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de Bases de 24 de octubre de 2018 (BORM 26/10/2018)

Las ayudas tendrán la consideración de subvención a fondo perdido.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 24 de octubre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 248 de 26 de octubre de 2018).

Cuarto. Cuantía.

Los créditos presupuestarios con cargo a los que se concederán las subvenciones que se convocan en la presente Orden, que están financiados íntegramente con fondos propios, se establecen en las siguientes partidas presupuestarias:

Objetivo Específico OE1. Crecimiento y calidad del empleo / 10) Energía:

- a) 16.03.00.722A.76999, Proyecto n.º 45901. Consignación: 354.668,00 euros.
- b) 16.03.00.722A.77999, Proyecto n.º 46077. Consignación: 354.666,00 euros.
- c) 16.03.00.722A.78999, Proyecto n.º 46078. Consignación: 354.666,00 euros.

En función de las solicitudes recibidas y una vez examinados los proyectos presentados, será posible reajustar estas consignaciones presupuestarias, trasvasando de una/s partida a otra/s sin que la suma de las tres partidas supere 1.064.000 euros y con el objetivo de que se vean beneficiadas el mayor número posible de actuaciones que cumplan con los requisitos.

Si las solicitudes no están concedidas a 31 de diciembre de 2018 se considerarán denegadas por falta de crédito.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se establece en 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de este extracto de la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Presentación Telemática. Las solicitudes de dirigirán al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. La presentación de solicitudes deberá realizarse de forma telemática, a través del formulario específico dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>; código de procedimiento 2772) por lo que el solicitante de ayuda deberá disponer de Firma Electrónica Reconocida. Deberá cumplimentarse el formulario dispuesto al efecto, adjuntando la documentación requerida por la convocatoria, en formato electrónico.

El período subvencionable para la ejecución de los proyectos de inversión subvencionados al amparo de esta convocatoria se establece en el plazo de tiempo comprendido desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta 24 meses contados a partir de la fecha de la Orden de concesión.

Murcia, 15 de noviembre de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6952 Modificación del extracto de la Resolución de 10 de julio de 2018 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación.

BDNS (Identif.): 408181

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la convocatoria como consecuencia de la modificación de las bases reguladoras que se publican en el BORM n.º 265 de fecha 16/11/2018 y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Quedan modificados los siguientes apartados del extracto que se publica en el BORM n.º 161 de fecha 14/07/2018:

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el fomento de la creación, puesta en marcha y consolidación en la Región de Murcia de Empresas Innovadoras de Reciente Creación mediante el apoyo a las actividades y costes de las empresas innovadoras de reciente creación, ligado a las aportaciones dinerarias desembolsadas por parte de inversores privados mediante aportación al capital social de la empresa, así como, en su caso, la correspondiente prima de emisión.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 6 de junio de 2018, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), publicadas en el BORM n.º 140 de 20 de junio de 2018 y modificadas por Orden de 9 de noviembre de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, publicada en el BORM n.º 265 de 16 de noviembre de 2018.

Quinto. Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia no podrá exceder de 20.000 euros por beneficiario. El importe de la subvención será el resultado de aplicar el 100% sobre los primeros 10.000 euros de la aportación realizada al capital social por el inversor privado, más un 25% sobre el importe que exceda de esa cantidad, hasta una cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento de 20.000 euros por beneficiario.

El importe de la subvención, en cualquier caso, no podrá exceder del de la aportación dineraria desembolsada en forma de capital social, más, en su caso, la prima de emisión efectuada por el inversor privado.

Sexto. Costes elegibles o subvencionables.

Los gastos subvencionables en este programa son:

- Costes salariales directos de personal incluidas las cotizaciones sociales obligatorias a cargo de la empresa, siempre y cuando la creación y contratación del empleo no haya disfrutado de ningún tipo de ayuda, todo ello incrementado en un 15% correspondiente a la imputación de costes indirectos del beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

- Gastos de colaboraciones externas (contratos con terceros) directamente relacionadas con la actividad principal de la empresa, incluidos los gastos de alquiler de inmuebles, instalaciones, y de equipos de producción, que podrán estar financiados mediante alquiler, arrendamiento financiero (leasing) o "renting".

- Inversiones en activos materiales e inmateriales

Murcia, 9 de noviembre de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6953 Resolución de 8 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del módulo profesional de Proyecto de los ciclos formativos de formación profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, dispone en su artículo 40, que "la Formación Profesional en el sistema educativo contribuirá a que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje que le permitan: a) Desarrollar las competencias propias de cada título de formación profesional. b) Comprender la organización y las características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional...d) Aprender por sí mismos y trabajar en equipo..."

El Real Decreto 1.147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina en su artículo 26 que los ciclos formativos de grado superior incorporarán un módulo profesional de proyecto, que se definirá de acuerdo con las características de la actividad laboral del ámbito del ciclo formativo y con aspectos relativos al ejercicio profesional y a la gestión empresarial. En el mismo artículo se establece que dicho módulo tendrá por objeto la integración de las diversas capacidades y conocimientos del currículo de todos los módulos del ciclo formativo, lo que se concretará en proyectos que contemplen las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con el título.

Los Reales Decretos que establecen los títulos de formación profesional de grado superior y sus correspondientes enseñanzas mínimas, definen para cada uno de ellos los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del módulo profesional de proyecto.

Se hace necesario unificar criterios y procedimientos en torno a la elaboración y defensa del módulo de Proyecto, estableciendo una homogeneidad básica en la organización y evaluación que garantice la igualdad de derechos y deberes para el conjunto de estudiantes de la formación profesional de grado superior.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1 b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301 de 30/12/2004), y la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, esta Dirección General,

Resuelve:**Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el desarrollo del módulo profesional de Proyecto de los ciclos formativos de grado superior de formación profesional. Será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan formación profesional del sistema educativo.

Segundo.- Características.

1. Los ciclos formativos de grado superior incorporan en segundo curso un módulo profesional de Proyecto, que se definirá de acuerdo con las características de la actividad laboral del ámbito del ciclo formativo y con aspectos relativos al ejercicio profesional y a la gestión empresarial, de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 26 del Real Decreto 1147/2011, que en todo caso deberá tomar como referencia un proceso productivo o servicio, real o simulado, específico del campo profesional de que se trate.

2. El módulo profesional de Proyecto tiene por objeto integrar las diversas capacidades y conocimientos del currículo de todos los módulos del ciclo formativo. Esta integración se concretará en proyectos que contemplen las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con el título.

3. Los referentes para la programación y evaluación de este módulo profesional serán los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas indicados para dicho módulo en los correspondientes reales decretos que establecen los títulos, así como, los objetivos generales del ciclo formativo.

4. La programación del módulo profesional de proyecto, que será única por ciclo formativo, deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

Aquellos objetivos generales del ciclo que se pretenden alcanzar relacionados con el módulo profesional.

Los resultados de aprendizaje propios del módulo profesional.

Planificación de las tutorías.

Criterios de evaluación y calificación.

Actividades y procedimientos de recuperación.

Tercero.- Tipos de Proyecto.

Los proyectos podrán encuadrarse en alguno de los siguientes tipos:

1. Proyecto de investigación experimental o innovación: consistirá en idear un nuevo producto, sistema productivo, desarrollo tecnológico, aplicación práctica del sistema de trabajo...

2. Proyecto de gestión: se dirigirá al análisis de mercado, estudios de viabilidad, mercadotecnia o elaboración de un proyecto empresarial.

3. Proyecto de ejecución/realización: estará encaminado a plantear un caso real de diseño y realización de producto, servicio o instalación relacionada con el ciclo formativo. A partir de los planos o la documentación técnica previa se elaborará un proyecto como si fuese a realizarse, incluso con la documentación necesaria a presentar ante la administración, la planificación de la instalación o producto a desarrollar y/o su mantenimiento.

4. Proyecto bibliográfico o documental: consistirá en el análisis y comentario crítico de trabajos científicos publicados recientemente sobre un tema específico de actualidad relacionado con el ciclo formativo, o sobre la evolución tecnológica experimentada en el campo relacionado con el título.

Cuarto.- Período de realización del módulo profesional de proyecto.

1. Con carácter general, este módulo se desarrollará de forma simultánea con el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en los siguientes períodos de realización:

a) Primer período: en el tercer trimestre del año académico en que se realice el último curso de los ciclos formativos que se corresponde con la primera convocatoria.

b) Segundo período: en el primer trimestre del curso académico siguiente, que se corresponde con la segunda convocatoria.

2. El aplazamiento de la realización y evaluación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo implicará a su vez el aplazamiento del módulo profesional de Proyecto. La convocatoria correspondiente al acta afectada por el aplazamiento no se contabilizará para el cómputo del número máximo de convocatorias previstas.

3. Con carácter excepcional, el equipo educativo podrá acordar adelantar el inicio del módulo de Proyecto al primer período de realización sin tener superado el módulo de FCT, con el fin de facilitar la tutorización de los proyectos, siempre que el alumno no tenga pendiente de superación módulos profesionales que en su conjunto excedan de ocho horas lectivas semanales.

4. En caso de exención del módulo de FCT por experiencia laboral, el módulo profesional de proyecto se realizará y evaluará en las mismas convocatorias que el resto de alumnos del grupo no exentos de FCT.

Quinto.- Propuesta y asignación de proyectos.

1. Los proyectos serán propuestos por el departamento de cada familia profesional o por el alumnado, en este último caso, se requerirá la aceptación del correspondiente departamento.

2. El departamento asignará proyectos a los alumnos que no hayan propuesto alguno o cuyos proyectos hayan sido rechazados. El tutor del grupo comunicará la asignación al alumno para lo cual utilizará el anexo II de esta resolución.

3. La propuesta de proyecto por el alumnado se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) El alumno presentará una propuesta que contenga la descripción del proyecto que pretende realizar con un mes de antelación a la fecha prevista para el inicio del módulo profesional de Proyecto, en caso de realización en el primer periodo y con una semana de antelación cuando corresponda al segundo periodo, conforme al modelo que se recoge en el anexo I.

b) El departamento correspondiente, en el plazo de una semana, valorará la propuesta y decidirá sobre su aceptación, teniendo en cuenta, al menos, su adecuación a los contenidos abordados en el ciclo formativo y la posibilidad de realización efectiva del Proyecto en los plazos existentes. La decisión se hará constar en el acta de la reunión del departamento y se comunicará al alumno por el tutor del grupo.

c) Cuando la propuesta no haya sido aceptada, el alumno dispondrá de un plazo de diez días para introducir las modificaciones oportunas o presentar una única nueva propuesta de proyecto que será valorada por el departamento conforme al punto anterior. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubieran presentado modificaciones o la nueva propuesta, el tutor del grupo le asignará uno de los proyectos determinados por el departamento de la familia profesional.

4. Una vez asignados los proyectos, el departamento publicará en el tablón de anuncios del centro educativo la relación de proyectos asignados conforme al modelo que se recoge como anexo III.

5. Los alumnos desarrollarán el proyecto de manera individual o en grupo, en cuyo caso el número de alumnos que lo integre no podrá ser superior a tres.

Sexto.- Atención tutorial.

1. El módulo profesional de Proyecto se organizará sobre la base de la tutoría individual y colectiva.

2. La tutoría colectiva será ejercida por el tutor de FCT, que se encargará de la formación del alumnado en la gestión de proyectos y de la organización previa al inicio de los proyectos que los alumnos vayan a realizar, incidiendo en los siguientes aspectos:

Familiarizar al alumnado con el método de trabajo del proyecto.

Concretar los aspectos formales que debe contener un proyecto.

3. La tutoría individual será ejercida por el profesorado de segundo curso del ciclo formativo con atribución docente en este módulo profesional, de acuerdo con el Real Decreto que establece el correspondiente título, entre los que se distribuirán equitativamente el número de proyectos asignados a los alumnos.

4. El equipo docente de segundo curso del ciclo formativo acordará, en reunión convocada al efecto y coordinada por el tutor de FCT, la designación de los tutores individuales para cada alumno, entre los que podrán figurar los que ejerzan las tutorías colectivas. De la reunión se extenderá un acta, según el anexo III de esta resolución, que refleje la designación de los tutores individuales para cada alumno y el proyecto a desarrollar por cada uno de ellos, así como las posibles renunciaciones a la convocatoria del módulo profesional por parte del alumno.

5. El tutor individual orientará y asesorará al alumnado en el proceso de desarrollo del proyecto, realizando las siguientes tareas:

Dirigir y supervisar al alumno durante la realización y presentación del proyecto, asesorándole especialmente en la toma de decisiones que afecten a su estructura, al tratamiento de temas o a la forma de presentación.

Coordinar el acto que se convoque para la presentación del proyecto.

Participar en la evaluación y calificación del módulo profesional de Proyecto conforme al resuelve octavo de esta resolución.

6. Al menos una vez cada quince días, coincidiendo con la jornada fijada para el seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, el profesor que ejerza la tutoría individual dedicará dos horas de esta jornada para atender a los alumnos asignados. Cuando ello no sea posible, profesor y alumnos acordarán otro momento para realizar dicha función.

7. Además, el tutor individual podrá establecer con el alumnado comunicaciones regulares por medios telemáticos para realizar el seguimiento del módulo profesional de Proyecto.

8. Cuando los proyectos se desarrollen en el primer periodo de realización al que se refiere el resuelve cuarto, apartado 1, cada uno de los profesores responsables de las tutorías individuales dispondrá de dos períodos lectivos semanales para el desarrollo de las funciones especificadas anteriormente.

9. En el segundo período de realización del módulo de Proyecto, con carácter general, el tutor de la FCT tutorizará los proyectos.

Séptimo.- Presentación del Proyecto.

1. El proyecto se presentará y defenderá ante un tribunal formado por el profesorado con atribución docente en el módulo de proyecto, según el Real Decreto del título correspondiente, preferentemente que imparta docencia en segundo curso. Dicho tribunal estará compuesto, al menos, por tres miembros, entre los que estará necesariamente el profesor que ha realizado la tutoría individual.

2. El jefe de departamento de la Familia Profesional, en consenso con el equipo educativo, fijará las fechas en las que el alumnado deberá entregar, y en su caso, exponer o defender cada proyecto, que serán publicadas en el tablón de anuncios del centro educativo. Los proyectos deberán entregarse en el formato que se determine en la programación de dicho módulo profesional.

3. La exposición y defensa de los proyectos tendrá lugar a la finalización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, salvo en el supuesto previsto en el apartado 3 del resuelve cuarto. Excepcionalmente, en régimen a distancia, la entrega y defensa de los proyectos se podrá adelantar a principios del mes de junio/diciembre sin que sea necesario esperar a la finalización de la FCT.

4. Para la presentación de los proyectos, el alumnado podrá utilizar cualquier material de apoyo disponible en el centro, previo aviso, u otros que considere necesarios y pueda aportar el propio interesado. Deberá defender el proyecto justificando las decisiones adoptadas, y responder adecuadamente a las preguntas formuladas por el tribunal.

5. La defensa será pública, pudiendo asistir a la misma cualquier persona interesada, atendiendo siempre al aforo de la sala en la que se realice la defensa.

Octavo.- Evaluación del módulo profesional de Proyecto.

1. El módulo profesional de Proyecto se evaluará una vez cursado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. En caso de exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, se atenderá a lo dispuesto en el resuelve cuarto, apartado 4 de la presente resolución.

2. El Proyecto a presentar debe de ser un trabajo original.

3. La evaluación se llevará a cabo de manera individual para cada alumno, tanto si el proyecto se ha realizado de forma individual o en grupo y se tomarán como referencia los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación indicados en los currículos.

4. La calificación del módulo profesional de proyecto será numérica, entre uno y diez, sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos. El tribunal establecerá la calificación del módulo profesional de Proyecto en un acta, según el modelo del anexo IV de esta resolución, que servirá de base al tutor del grupo para evaluar dicho módulo profesional.

5. Los criterios de calificación, para cada uno de los apartados recogidos en el anexo IV, se fijarán en la programación del módulo profesional. Cada miembro del tribunal emitirá una calificación sobre cada uno de esos apartados, obteniéndose la media de ellas en cada apartado. La calificación final será la suma de las medias de los diversos apartados, un vez ponderada cada una de las medias sin ninguna cifra decimal, utilizando para ello el redondeo a la unidad más próxima.

6. Si el proyecto no obtuviera una calificación positiva en el primer periodo de realización el tribunal elaborará un informe en el que consten los defectos que deban ser subsanados. El alumnado con orientación del tutor individual, podrá completar o modificar el proyecto inicial, para su presentación, evaluación y calificación en el segundo periodo a que se refiere el apartado 1 del resuelve cuarto de la presente resolución.

Noveno.- Convocatorias.

1. Para la superación del módulo profesional de Proyecto cada alumno dispondrá de cuatro convocatorias, es decir, un número de convocatorias igual al fijado para el resto de módulos profesionales, a excepción del de Formación en Centros de Trabajo, debiendo realizarse y desarrollarse en los períodos establecidos en el resuelve cuarto de esta resolución.

2. Podrá renunciarse a la matrícula o convocatorias del módulo profesional de Proyecto en las mismas condiciones que las previstas para el resto de módulos profesionales, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Décimo.- Propiedad intelectual.

1. Los proyectos estarán sometidos al régimen de las licencias "Creative Commons Reconocimiento – Compartir Igual (CC-BY-SA)", que en lugar de prohibir su uso lo permite bajo algunas condiciones.

2. El departamento de la familia profesional del centro fomentará la creación de un fondo digital a partir de los proyectos originales, con indicación de la autoría de los mismos.

Disposición adicional única.

En el caso excepcional en el que se acuerde adelantar el inicio del módulo de Proyecto, previsto en el apartado 3 del resuelve cuarto, el trabajo realizado por el alumno se hará valer para el curso académico inmediatamente siguiente, por una única vez y siempre que el alumno permanezca en el mismo centro docente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor a partir del inicio del curso 2019-2020.

Murcia, a 8 de noviembre de 2018.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.



ANEXO I

ANTEPROYECTO

El alumno/alumnos.....

 del I.E.S.
 y matriculado/s durante el curso.....en el módulo de
 Proyecto del ciclo de grado superior
 propone/proponen al tribunal para su aceptación la realización del siguiente proyecto:

-Objetivos:

-Temporalización inicial:

-Resultados esperados:

-Tipo de proyecto:

En....., a..... dede 20.....

Firma/s alumno/s	Firma tutor colectivo en representación del equipo docente del grupo aceptando la propuesta	Sello de la secretaria del centro (con fecha)
------------------	---	---



ANEXO II

ASIGNACIÓN DE PROYECTO

El Departamento de la familia profesional de asigna
al alumno/s.....
.....
....., del I.E.S.y
matriculado/s durante el curso.....en el módulo de Proyecto del ciclo de grado
superior..... el siguiente Proyecto:

En....., a..... de.....de 20.....

Firma/s alumno/s	Firma tutor colectivo en representación del equipo docente	Sello de la secretaría del centro (con fecha)
------------------	--	---

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

6954 Corrección de errores de las Resoluciones de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por las que se aprueban los modelos de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el servicio de promoción de la autonomía personal de intensidad especializada en régimen de atención diurna y en la modalidad de vivienda de estancia limitada para personas con discapacidad intelectual, y por las que se determina el precio de las mismas.

Por Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), de fecha 31 de octubre de 2018, (BORM n.º 256, de 6 de noviembre), se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas del servicio de promoción de la autonomía personal en régimen de atención diurna para personas con discapacidad intelectual.

Del mismo modo, por Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), de fecha 7 de noviembre de 2018, (BORM n.º 260, de 10 de noviembre), se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas del servicio de promoción de la autonomía personal en la modalidad de vivienda de estancia limitada para personas con discapacidad intelectual.

Con posterioridad a su publicación se ha detectado en ambas resoluciones un error en el párrafo segundo del apartado d) de la cláusula octava de los modelos de acuerdo contenidos en el anexo de las citadas resoluciones, al haberse consignado erróneamente en ambos la partida presupuestaria.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

De acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, y el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

Resuelvo:

Rectificar el error cometido en el párrafo segundo del apartado d) de la cláusula octava de los modelos de acuerdo contenidos en el anexo de las citadas



resoluciones, relativo a la partida presupuestaria, que debe quedar redactado en los siguientes términos:

“El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F.260.01, código de proyecto XXXXXX, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, recurso de alzada ante el titular de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, 14 de noviembre de 2018.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6955 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de ampliación del plazo original de la concesión del puerto deportivo Villa de San Pedro. PCP 183/2015.

Por parte del Club Náutico Villa de San Pedro se ha solicitado la ampliación del plazo inicial de vigencia de la concesión administrativa del puerto deportivo Villa de San Pedro, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adjuntando "Proyecto básico de actuaciones para la mejora de la productividad, la eficiencia energética y la calidad ambiental en las instalaciones del puerto deportivo Villa de San Pedro".

Esta Consejería está llevando a cabo la tramitación preceptiva de la solicitud. En virtud de lo que establecen los artículos 85 y 88 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, así como las "Recomendaciones sobre ampliación de plazo inicial de concesiones" elaboradas por Puertos del Estado, el expediente incoado se somete a información pública durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, sitas en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles y formular las alegaciones que estime oportunas.

Dicha documentación será objeto de publicidad activa, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de septiembre de 2018.—La Secretaria General de Fomento e Infraestructuras, Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6956 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación de instalaciones de gestión de residuos y centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil en el T.M. de Murcia, a solicitud de Desguaces Monteagudo, S.L. CIF. B30529929.

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha dictado Resolución el 10 de octubre de 2018, por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de ampliación de instalación de gestión de residuos y centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en el T.M. de Murcia, a instancia de Desguaces Monteagudo, S.L., en el expediente AAS20170061. El informe de impacto ambiental de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria determina las condiciones que debe cumplir el proyecto para no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,53185)

En Murcia, a 10 de octubre de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6957 Resolución de 29 de octubre de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de instalación de una línea eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Paso de simple circuito a cuádruple circuito entre el AP. 3 y el AP. 24 de la línea eléctrica, a 132 kv, ST Palmar-ST Alhama", a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. (AU/EIA 18/12).

Mediante Resolución de 29 de octubre de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor determina que el Proyecto de instalación de una línea eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Paso de simple circuito a cuádruple circuito entre el Ap. 3 y el Ap. 24 de la Línea eléctrica, a 132 kV, ST Palmar-ST Alhama", promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., no es necesario que se someta a evaluación de impacto ambiental, en los términos establecidos en dicha resolución. Debiéndose incorporar, para la aprobación del proyecto, las medidas de carácter ambiental recogidas en el Documento Ambiental presentado y en el Anexo a la Resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=150747&IDTIPO=60>

Murcia, 30 de octubre de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Segura

6958 Concesión de reutilización de aguas procedentes de la Edar municipal de Almendricos en el T.M. de Lorca, Murcia, para riego agrícola. Expte. CSR-11/2017.

En este Organismo se tramita expediente CSR-11/2017 de petición de concesión de reutilización de las aguas depuradas regeneradas de la EDAR municipal de Almendricos, T.M. de Lorca (Murcia) por parte de Empalme de Inversiones para riego agrícola.

En base al informe de compatibilidad INFOCREU 66/2017 que consta en el expediente, la presente petición se somete a competencia de proyectos para identificar, si hubiera, otros titulares de explotaciones próximas con falta de garantía o que utilicen recursos de masas sobreexplotadas, interesados en presentar un proyecto en competencia con el actual.

Así, y según el art. 105 y ss. del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH) se abre periodo de dos meses desde la publicación de este anuncio, para que el peticionario presente su petición, admitiéndose también otras de interesados en las mismas aguas con el mismo objeto o compatibles con aquélla, presentando para ello, proyecto en competencia suscrito por técnico competente, que defina con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto. Las peticiones deberán contener los datos indicados en el art. 106 RDPH, incluido plano a escala 1:5.000 o superior, con cuadrícula UTM, donde se defina la zona regable, en su caso. Se deberá excluir de dichas superficies las zonas declaradas como urbanas o ya construidas.

Además, para optar a estas aguas de depuradora, se deberá presentar plan de gestión y programa de autocontrol sanitarios con los datos indicados en el art. 8.3 del RD 1620/2007 (más información en: <https://www.murciasalud.es/pagina.php?id=291019&Bidsec=5614>)

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga un uso de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que, el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el art.105.3 RDPH.

Se deberá acreditar la propiedad, a favor del peticionario (excepto si es una Comunidad de Regantes), de las tierras que se pretende regar, mediante escritura cotejada, certificado del Registro de la Propiedad, Certificado catastral, Sentencia judicial firme o documento de validez equivalente. Si el peticionario es una Comunidad de Regantes se aportará certificado de su secretario o documento equivalente que justifique el haber sido aprobada la solicitud de concesión en Junta General.

La obligación de presentar toda esta documentación se extiende también al iniciador del expediente, sean cual sean los documentos ya aportados. El desprecintado de las propuestas se realizará previa citación de los peticionarios, en todo caso, transcurridos al menos 6 días de la conclusión del plazo de este anuncio.

Las características fundamentales de la petición son:

Peticionario: Empalme de Inversiones S.L. (B-73331910).

Tipo de recurso: Aguas regeneradas de la EDAR municipal de Almendricos.

Punto de entrega aguas depuradas: UTM-ETRS89: 608781; 4147243

Volumen máximo anual de agua: 72.000 m³/año (valor de agua depurada en 2017. En cualquier caso, el volumen que finalmente se otorgue podrá ajustarse a lo realmente producido en la depuradora).

Término municipal y provincia: Lorca, Murcia.

Forma de presentar las peticiones:

Personas físicas: Las solicitudes junto con la documentación técnica (proyecto, plan de gestión y programa de autocontrol), deben presentarse debidamente precintados y por cuadruplicado (una copia en papel y tres en soporte digital). Alternativamente podrán optar por la presentación por medios electrónicos de igual forma que las personas jurídicas.

Personas jurídicas: Las solicitudes deben presentarse en el registro electrónico de la Administración General del Estado o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del art. 2.1 de la Ley 39/2015. Una vez presentada la solicitud por registro electrónico, deberán aportar la documentación técnica (proyecto, plan de gestión y programa de autocontrol), debidamente precintados y por cuadruplicado (una copia en papel y tres en soporte digital, en el registro de la Confederación Hidrográfica del Segura (Plaza Fontes, 1, Murcia) junto con el resguardo de la solicitud del registro electrónico. No se admitirá la entrega de la documentación técnica después de la finalización del plazo otorgado en este anuncio, independientemente de la fecha de la petición telemática.

En cualquier caso, se debe indicar la referencia CSR-11/2017.

Murcia, 2 de noviembre de 2018.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

6959 Juicio sobre delitos leves 115/2018.

N.I.G.: 30016 43 2 2018 0007792

Delito/delito leve: Defraudación de fluido eléctrico o análogas

Denunciante/querellante: Ministerio fiscal, Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.

Procurador: Esteban Piñero Marín

Contra: Verónica Céspedes López, Francisco Navarro Plaza

Abogado: Blanca Eulogio Blázquez

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio sobre delitos leves n.º 115/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena

Sentencia 233/2018

En la ciudad de Cartagena a 30 de junio de 2018.

Vistos por mí doña María del Mar Gómez Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de los de esta ciudad y su partido el presente procedimiento de delito leve 115/18, siendo partes como denunciante Hidrogea asistida por el Letrado señor Insua Ortín, en sustitución de Enrique Cancel, siendo denunciados Caridad Verónica Céspedes López, Francisco Navarro Plaza, no comparecidos pese a estar citados en legal forma, y atendiendo a los siguientes:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Caridad Verónica Céspedes López, Francisco Navarro Plaza como autores de un delito leve de defraudación de agua del artículo 255 del CP a la pena de multa para cada uno de ellos de 480 euros (4 meses con una cuota diaria de 4 euros) cantidad que deberán abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución; en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente, abonando a favor de Hidrogea de forma solidaria la cantidad de 2.616,06 euros.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Verónica Céspedes López, Francisco Navarro Plaza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, 25 de octubre de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

6960 Juicio verbal 693/2016.

Equipo/usuario: G02

Modelo: N28040

N.I.G.: 30027 41 1 2016 0004241

Jvb Juicio Verbal 693/2016

Sobre: Otras Materias

Demandante: Javier Burruezo Mateo S.L.

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López

Demandado: Adan Benítez García

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura, por el presente,

En el presente procedimiento JVB 693/2016 seguido a instancia de Javier Burruezo Mateo S.L., frente a Adan Benítez García se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

Sentencia: 1/2018

Equipo/usuario: Amo

Modelo: N04390

N.I.G.: 30027 41 1 2016 0004241

JVB Juicio verbal 693/2016

Sobre otras materias

Demandante: Javier Burruezo Mateo S.L.

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López

Demandado: Adán Benítez García

Sentencia

En Molina de Segura, a 29 de diciembre de 2017

Doña Carmen María Rodríguez García, Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal n.º 693/2016 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Molina de Segura por importe de 4.659,81 Euros, en los que interviene como demandante Javier Burruezo Mateo S.L., representada por el Procurador D. Juan E. Navarro López y asistida de la Letrada D.ª María Loreto Blázquez Ros, como demandado don Adán Benítez García en situación de rebeldía procesal, y en atención a los siguientes,

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de la mercantil Javier Burruezo Mateo S.L., frente don Adán Benítez García y en consecuencia se acuerda,

1.- Condenar a la parte demandada a pagar a la parte actora la suma de 4.659,81 euros, más los intereses legales que se devenguen conforme lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Tercero hasta su definitivo pago.

2.- Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación, para su conocimiento y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Adán Benítez García, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Molina de Segura, a 3 de septiembre de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

6961 Divorcio contencioso 313/2017.

N.I.G.: 30027 41 1 2017 0001961

DCT divorcio contencioso 313/2017

Sobre: Otras materias

Demandante: Leny Johana Gamba Hernández

Procurador: Noelia Barceló Pérez

Demandado: Elkim Olmedo López Garzón

Doña Purificación Pastor González, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento divorcio contencioso seguido a instancia de Leny Johana Gamba Hernández frente a Elkim Olmedo López Garzón se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

N.I.G.: 30027 41 1 2017 0001961

DCT divorcio contencioso 313/2017

Sobre: Otras materias

Parte demandante: Leny Johana Gamba Hernández.

Procuradora: Noelia Barceló Pérez.

Letrado: Juan Carlos Mellado Romero.

Parte demandada: Elkin Olmedo López Garzón.

Rebeldía procesal

Ministerio Fiscal

En nombre de Su Majestad El Rey vengo a pronunciar la siguiente

Sentencia n.º 112/2018

En Molina de Segura a siete de junio de dos mil dieciocho.

Manuel Luna Carbonell, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis del partido judicial de Molina de Segura, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso, tramitados conforme a lo dispuesto en el artículo 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil entre las partes referenciadas, en atención a los siguientes,

...

Fallo

Estimar la demanda de divorcio formulada por la representación procesal de Leny Johana Gamba Hernández, y en consecuencia,

1.- Declarar disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre Leny Johana Gamba Hernández y Elkin Olmedo López Garzón el día 15 de enero de 2015 en Murcia, con todos sus efectos legales, y acordar como medidas definitivas consecuencia de dicha disolución, las siguientes:

1.- Atribuir la guarda y custodia de los tres hijos menores del matrimonio a la madre, bajo la patria potestad de ambos progenitores.

2.- No se establece régimen de visitas a favor del padre al encontrarse en paradero desconocido, sin perjuicio de su derecho a solicitarlo a la autoridad judicial para el caso de que compareciese.

3.- Como contribución del padre a la alimentación, vestido y gastos ordinarios de los menores, se le impone la obligación de abonarles una pensión de alimentos de 150 euros a favor de cada hijo menor, esto es 450 euros; pagaderos por anticipado en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que designe el padre. Dicho importe se actualizará a 1 de enero de cada año natural conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC).

Asimismo los gastos extraordinarios, entiendo como tales los gastos médicos que no sean satisfechos por la Seguridad Social, y otros de naturaleza similar, que generen los menores serán satisfechos al 50% por ambos progenitores.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, mediante escrito ante este juzgado, para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Firme que sea esta resolución, comuníquese a los Registros Civiles donde constan inscritos el matrimonio de los cónyuges; y poniéndose en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el Libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez de Primera Instancia.

Y encontrándose dicho demandado, Elkim Olmedo López Garzón, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Molina de Segura a 11 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

6962 Familia, guarda y custodia 749/2016.

NIG: 30030 42 1 2016 0009068

F02. Faml. Guard. Custdo. Ali. Hij. Menor No Matri No C 749/2016

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Doña María Palacios Pijoan

Procurador: Sr. José María Molina Molina

Abogada: Sra. Nuria Samper Navarro

Demandado: Don Pedro Mosull Salvador

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 541/2018

Juez que lo dicta: Don Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 23/10/2018

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sr. José María Molina Molina en nombre y representación de doña María Palacios Pijoan contra don Pedro Mosull Salvador declarado en rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas en relación con los hijos:

Siendo la patria potestad compartida se acuerda la suspensión de su ejercicio por el demandado y su ejercicio en exclusiva por la madre, respecto de los hijo menor de edad

Se atribuye en exclusiva a la madre, la guarda y custodia del hijo menor de edad sin establecimiento de régimen de visitas alguno en favor del demandado.

Se fija en concepto de pensión de alimentos para su hijo menor, la suma mensual de 150 euros mensuales cantidad que habrá de hacerse efectiva por el demandado en la cuenta corriente designada por la madre, por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes y que habrá de actualizarse anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que los supla.

Dicha pensión será exigible hasta que el hijo adquiera la independencia económica.

Los gastos extraordinarios se abonarán por ambos progenitores.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Lo pronuncio, mando y firmo.

y como consecuencia del ignorado paradero de don Pedro Mosull Salvador con DNI 38865795-G, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 31 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6963 Seguridad Social 523/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 523/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan José Ramírez Gómez contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, María Carmen Jiménez Cortes, Mutua FREMAP, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/11/2019 a las 10:15 horas en la Sala de Vistas n.º 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS y FREMAP) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de la demandada María Carmen Jiménez Cortes, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a María Carmen Jiménez Cortes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

6964 Despido/ceses en general 659/2017.

Equipo/usuario: FFM

N.I.G: 30030 44 4 2017 0005456

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 659/2017

Procedimiento origen: SSS Seguridad Social 659/2017

Sobre Despido

Demandante: Jesús Martínez Domenech

Abogado: Vicente Luis Montalt Morán

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, La Perla Negra C.B., Francisco Antonio Castillo Martínez, Soledad Martínez Ruiz

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jesús Martínez Domenech contra, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 659/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/2/2019 a las 10:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a La Perla Negra C.B., Francisco Antonio Castillo Martínez, Soledad Martínez Ruiz, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 12 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

6965 Calificación concurso 454/2015.

N.I.G.: 30030 47 1 2015 0000979

Sección vi calificación concurso 454/2015

Procedimiento origen: Concurso abreviado 454 /2015

Sobre otras materias

Demandante: Entidad Urbanística de Conservación de la Urb. Corvera Golf & Country Club

Procuradora: María Isabel Núñez Zamorano

Demandado: Corvera Golf & Countruy Club, S.L., Antonio Hipólito Rizo Ordóñez

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de lo Mercantil número Uno de Murcia, por el presente,

En el presente procedimiento de Sección Vi Calificación Concurso 454/2015 del concurso de acreedores de Corvera Golf & Countruy Club, S.L. con B73329922 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

Que estimando en esencia las pretensiones deducidas por la administración concursal y el Ministerio Fiscal en sus escritos de calificación del concurso seguido ante esta

Juzgado con el n.º 454/15;

-Declaro culpable el concurso de la mercantil Corvera Golf & Country Club, S.L.

-Declaro afectados por tal declaración a de don Antonio Hipólito Rizo Ordóñez.

-Condeno a de don Antonio Hipólito Rizo Ordóñez a la inhabilitación para administrar bienes ajenos así como para representar o administrar a cualquier persona durante un período de diez años desde la firmeza de la presente sentencia.

-Condeno a la persona afectada a la pérdida de los créditos que tengan reconocidos a su favor como acreedor del concurso o de la masa y a reintegrar lo que haya percibido indebidamente de la masa del concurso, así como a responder de la cobertura del déficit.

Todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado n.º 2209, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.



Notifíquese esta resolución a las partes, cuyo original quedara registrado en el libro de sentencias quedando testimonio de la misma en autos.

Así por esta sentencia, lo pronuncia manda y firma D^a M^a Dolores de las Heras García, Magistrada-Juez titular de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Y encontrándose la concursada demandada concursada Corvera Golf & Country Club, S.L., y el afectado por la calificación del concurso también demandado Antonio Hipólito Rizo Ordóñez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 12 de junio de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Huelva

6966 Ejecución de títulos judiciales 140/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 140/2018 Negociado: EJ

N.I.G.:2104144420170004198

De: Sebastián Redondo González

Abogado: Vicente Jiménez Filpo

Contra: Fogasa y Inversia Capital Costa Blanca S.L.

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2018 a instancia de la parte actora Sebastián Redondo González contra Fogasa y Inversia Capital Costa Blanca, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 05/11/18 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sr. don Pedro Rafael Medina Medina

En Huelva, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

No constando la citación a la empresa demandada y habiendo comunicado los Juzgados Decanos de Murcia y Alicante, que las diligencias de notificación han sido negativas,

Acuerdo:

Suspender la comparecencia señalada para el día 7/11/18.

Citar nuevamente de comparecencia a las partes, para el próximo día nueve de enero de dos mil diecinueve a las nueve y diez horas de su mañana, en la Sala de vistas de este Juzgado, a fin de que sean examinados los hechos de la no readmisión alegada. Adviértase a las mismas de que a tal acto deberán aportar únicamente aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento se estimen pertinentes, previniéndoles igualmente de que la no comparecencia del demandante, citado en forma, sin justa causa, dará lugar a que se le tenga por desistido de su solicitud, y que la incomparecencia de la parte demandada, asimismo legalmente citada, no impedirá la celebración del acto, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 280 y 281 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Cítese a la empresa por medio de edicto, que se publicará en el BOP de Huelva, Alicante y Murcia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes y al Fogasa advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, en los supuestos contemplados en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la

jurisdicción social, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. n.º 1932 0000 30 0140 18 abierta a nombre de este Juzgado, en el Banco Santander (Calle Marina n.º 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversia Capital Costa Blanca, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de las Provincias de Huelva, Alicante y de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 5 de noviembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Doce de Valencia

6967 Despido/ceses en general 934/2017.

Don Lorenzo Navarro Lorente, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Doce de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 934/2017, se siguen autos en reclamación por despido y cantidad a instancias de Mariyan Tsetskov Dikov, contra Fondo de Garantía Salarial y Frío Picanya S.L., en el que el día 24 de octubre de 2018 se ha dictado auto de extinción de la relación laboral cuya parte dispositiva dice:

Que estimando como estimo el incidente de no-readmisión instado por doña Mariyan Tsetskov Dikov frente a la empresa Frío Picanya, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral de la parte actora con la empresa demandada Frío Picanya, S. L., desde la fecha de la presente resolución, condenando a dicha empresa estar y pasar por dicha declaración y a abonar a Mariyan Tsetskov Dikov la cantidad de 2.231,68 euros (44,00 días) de indemnización y 3.144,64 euros (62,00 días) de salarios de tramitación, sin perjuicio de las compensaciones que procedan por el cobro de prestaciones de desempleo. Se reitera asimismo la condena a la empresa Frío Picanya, S.L., al pago de la actora Mariyan Tsetskov Dikov de la cantidad de 3.606,57 euros de salarios; 240,43 euros de interés de mora y 463,76 euros de dietas. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le pueda corresponder.

Frente a la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días desde su notificación conforme al artículo 1.86 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Doce de Valencia don José Ramón Hernández Dols, doy fe.

E/.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma Frío Picanya S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de Anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, haciéndolo saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia a 25 de octubre de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

6968 Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de agosto de 2018, relativo al Reglamento Orgánico de Pleno, siendo el texto íntegro de dicho Reglamento, el que seguidamente se indica:

Reglamento de honores y distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Aledo

Índice de artículos

Preámbulo

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. OBJETO

ARTÍCULO 3. LOS NOMBRAMIENTOS

CAPÍTULO II. DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO

ARTÍCULO 4. TÍTULO DE HIJO PREDILECTO

ARTÍCULO 5. TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO

ARTÍCULO 6. CONCESIÓN A TÍTULO PÓSTUMO

ARTÍCULO 7. DURACIÓN DE LOS TÍTULOS

ARTÍCULO 8. REVOCACIÓN DE LOS TÍTULOS

ARTÍCULO 9. ENTREGA DE TÍTULOS

CAPÍTULO III. DE LAS MEDALLAS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 10. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDALLAS

ARTÍCULO 11. NÚMERO DE MEDALLAS

ARTÍCULO 12. CARACTERÍSTICAS DE LAS MEDALLAS

CAPÍTULO IV LAS LLAVES DE ORO DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 13. ENTREGA DE LAS LLAVES DE ORO DE LA CIUDAD

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y
DISTINCIONES

ARTÍCULO 14. INICIACIÓN

ARTÍCULO 15. INSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 16. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

ARTÍCULO 17. ENTREGA DEL TÍTULO

ARTÍCULO 18. LUGAR DE HONOR

CAPÍTULO V. LIBRO-REGISTRO

ARTÍCULO 19. LIBRO-REGISTRO DE DISTINCIONES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Reglamento de honores y distinciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Aledo

Preámbulo

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

Además la Constitución Española de 1978 establece en su artículo 137 la organización territorial del Estado en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, y determina que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Por otro lado en el artículo 140 se consagra el principio de autonomía de los municipios, estableciendo que su gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dedica parte del título VI, artículos 186 a 190, a regular los Honores y Distinciones de las Entidades Locales. Así, en el artículo 189 se señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

No hay que olvidar a la hora de redactar un reglamento la normativa general de precedencias en lo que afecta a las Corporaciones Locales y señalar la importancia de lo dispuesto en el capítulo II, artículo 5, párrafo 2, y artículo 6 del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.

Según el párrafo 2 del artículo 5, *«En los actos oficiales de carácter general organizados por las Comunidades Autónomas o por la Administración Local, la precedencia se determinará prelativamente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Ordenamiento, por su normativa propia y, en su caso, por la tradición o costumbre inveterada del lugar».*

En virtud del artículo 6, *«La precedencia en los actos oficiales de carácter especial, se determinará por quien los organice, de acuerdo con su normativa específica, sus costumbres y tradiciones y, en su caso, con los criterios establecidos en el presente Ordenamiento».*

Por todo ello, los Ayuntamientos, mediante su potestad de autoorganización, necesitan regular las normas de funcionamiento, organización y realización de los actos públicos municipales, los tratamientos, las precedencias, los símbolos, los atributos y usos oficiales, así como las distinciones honoríficas que puede otorgar un Ayuntamiento.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos, 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

Artículo 2. Objeto

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:

- Título de Hijo Predilecto.
- Título de Hijo Adoptivo
- La Medalla de Oro de la Villa.
- La Llave de la Villa

Otorgamiento de la denominación de una calle u otro espacio público como reconocimiento.

Artículo 3. Nombramientos

Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del Municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores, conforme al artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 4. Extinción

Los honores y distinciones previstas en este Reglamento se extinguirán por cualquiera de las causas que se indican seguidamente:

- a) Renuncia de la persona galardonada.
- b) Revocación de la concesión.
- c) Cualquier otra causa que impida, jurídica o materialmente, ostentar la titularidad de honor o distinción.

La renuncia de la persona galardonada puede hacerse por cualquier medio que permita mostrar, de manera fehaciente e inequívoca, la voluntad de la misma.

Capítulo II. De los títulos de hijo predilecto y de hijo adoptivo

Artículo 5. Título de hijo predilecto

El título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el Municipio, haya demostrado cualidades, méritos personales, o servicios prestados en beneficio u honor de Aledo y que alcancen consideración indiscutible en el concepto público.

Artículo 6. Título de hijo adoptivo

El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en el Municipio tanto extranjeras como españolas, pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 7. Concesión a título póstumo

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concudiesen los requisitos anteriormente enumerados.

Artículo 8. Duración de los títulos

Los Títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto tendrán carácter vitalicio.

Artículo 9. Revocación de los títulos

Aquella persona que posea la distinción de Hijo Predilecto o Adoptivo, solo podrá ser privada de la misma y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurren causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El Acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberán ser adoptados siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

Artículo 10. Entrega de títulos

Una vez que esté acordada la concesión de los títulos anteriores, se señalará la fecha de entrega de los mismos por medio de la entrega de los diplomas e insignias que corresponden a cada uno de los títulos.

Capítulo III. De las Medallas de la Villa

Artículo 11. Descripción de las medallas

La Medalla de Oro se otorgará a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, como una recompensa municipal creada para premiar méritos extraordinarios por acciones, servicios o difusión de la localidad.

Artículo 12. Número de medallas

El número máximo de Medallas de oro que se pueden conceder cada año será de dos, con el objeto de otorgar la correspondiente importancia a la distinción.

Artículo 13. Características de las medallas

La Medalla tendrá las siguientes características:

Reproducirá el escudo de Aledo.

Capítulo IV. La llave de Oro de la Ciudad

Artículo 14. Entrega de la llave de Oro de la Ciudad

Se concede la Llave de Oro a Jefes de Estado Extranjeros, y a diversas personalidades que visiten oficialmente este Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía dando cuenta de ello al Ayuntamiento en Pleno.

Capítulo V. Procedimiento para el otorgamiento de honores y distinciones

Artículo 15. Iniciación

Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde (por iniciativa propia, a petición de la mayoría del pleno o a petición de colectividades públicas o privadas) mediante Resolución. En la misma, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir así como la distinción a otorgar. En el mismo, se nombrará a instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

Artículo 16. Instrucción

El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

- Se abrirá un plazo de recogida de firmas de ciudadanos.
- Se solicitará a los ayuntamientos que se estime oportuno que se adhieran, si lo consideran apropiado, a la distinción.
- Se solicitará a las instituciones que se estime oportuno la manifestación de adhesión.

Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente.

Artículo 16. Resolución del expediente

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, bastando mayoría simple.

Artículo 17. Entrega del título

La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos en que se señalen en el Acuerdo, procurándose otorgar con suficiente publicidad.

Artículo 18. Lugar de honor

Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor que les corresponda, en los actos públicos a los que sean invitados

Capítulo V. Libro-Registro

Artículo 19. Libro Registro de Distinciones

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Honores y Distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado y el título concedido.



Disposición final única

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el BORM en el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al artículo 70 de la misma.

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de la Ordenanza se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

En Aledo, 13 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan José Andreo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

6969 Aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al quinto bimestre de 2018.

Habiendo sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al quinto bimestre de 2018, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 12 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, Ester Hortelano Ortega.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6970 Aprobación definitiva de modificación del artículo 5.2.b) de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de febrero de 2018 sobre modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se publica el texto íntegro de dicho acuerdo definitivo conforme al siguiente detalle:

Se modifica el Artículo 5.2.b) de la Ordenanza, quedando redactado como sigue:

“b. Se establece una bonificación del 70 por 100 de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que en el período impositivo que corresponda ostenten la condición de titulares de familia numerosa de categoría general y del 90 por ciento para los titulares de familia numerosa de categoría especial. La bonificación se aplicará a los bienes que constituyan la residencia habitual de la unidad familiar, con carácter de primera residencia. La bonificación es compatible con otros beneficios fiscales, debiendo ser solicitada por los interesados en el plazo comprendido entre los días 1 y 31 de enero de cada ejercicio en que se pretenda su aplicación, en modelo aprobado por el Ayuntamiento en el que se indicarán los requisitos exigidos para la obtención de la bonificación, y los documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos. No obstante, la Administración prorrogará la aplicación de esta bonificación anualmente hasta la fecha de fin de la vigencia del correspondiente título de familia numerosa, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de comunicar la pérdida sobrevenida de los requisitos para su obtención o el cambio de domicilio.”

Fuente Álamo de Murcia, 9 de noviembre de 2018.—El Alcalde Presidente, Antonio Jesús García Conesa.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6971 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto vehículos de tracción mecánica.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de octubre de 2018, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de aprobación provisional se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fuente Álamo de Murcia, 9 de noviembre de 2018.—El Alcalde Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

6972 Anuncio de corrección de error en la publicación de la plantilla 2018.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, la entidad empresarial La Unión Servicios Municipales, SL.; Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Habiéndose detectado error en el anuncio en el BORM n.º 237, de fecha 13/10/2018, se publica subsanado el anexo que contiene la plantilla de personal para el 2018.

Plantilla de personal 2018

Anexo I

A) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR FUNCIONARIOS DE CARRERA

1.º- HABILITACION NACIONAL									
Denominación	N.º	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Secretario	1	A1	30	Secretaría	1.ª	Superior		1	
Interventor	1	A1	30	Interv-tesor	1.ª	Superior		1	
Tesorero	1	A1	30	Interv-tesor	1.ª	Superior		1	
2.º- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL									
Denominación	N.º	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Técnico Admón Gral	2	A1	27	Técnica				1	Est. Emp.
Técnico Gestión	1	A2	26	Técnica				1	Prom. Interna
Administrativo	5	C1	22	Adtva.					
Auxiliar Admon. Gral.	19	C2	18	Auxiliar				2	
3.º- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL									
Denominación	N.º	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Arquitecto	1	A1	29	Técnica	T.Superior				
Ing. Jefe Infraestruc.	1	A1	29	Técnica	T.Superior				
Arquitecto Técnico	1	A2	25	Técnica	T.Medio			1	
Ingeniero Téc. Ind.	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Ingeniero Téc. Inform.	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Técnico Aux. Delineac.	1	C2	18	Técnica	T.Auxiliar				
Oficial Policía Local	1	A2	26	Serv. Espec.	Policía Local				
Sargento Policía Local	1	A2	24	Serv. Espec.	Policía Local				
Cabo Policía Local	2	C1	22	Serv. Espec.	Policía Local				
Agente Policía Local	29	C1	20	Serv. Espec.	Policía Local				
Colab. Seg. Ciudadana	1	C2	18	Serv. Espec.	Comet.Espec.	Aux-Colabor.		1	Pr.Int.
Colab. Seg. Ciudadana	1	AP	14	Serv. Espec.	Comet.Espec.	Aux-Colabor.	1		
Técnico Arch./Bibl.	1	C1	22	Serv. Espec.	Comet.Espec.				
Encarg.Brigada O y S	1	C1	22	Serv. Espec.	Personal Of	Encargado			
Oficial Cometidos Mult.	1	C2	18	Serv. Espec.	Personal Of	Oficial			
Oficial Electricista	1	C2	18	Serv. Espec.	Personal Of	Oficial			
Res.Mant.Trafico	1	C2	18	Serv. Espec.	Peronal Of	Oficial			
Operario obras y serv.	8	A.P.	14	Serv. Espec.	Peronal Of	Operario		2	1 Transfor. Conser-Op
Operario-Vigilante	1	A.P.	14	Serv. Espec.	Peronal Of	Operario			
Psicologa	1	A1	27	Técnica	T.Superior				T.Parc.
Logopeda	1	A1	27	Técnica	T.Superior				T.Parc.
Profesor E.G.B.	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Educador Infantil	5	C1	22	Técnica	T.Medio				
Animador Educ. Física	1	C1	22	Técnica					
Animador Educ. Física	2	C2	18	Ser.Espec.					
Monitor Deportivo	1	C2	18	Ser.Espec.					
Animador Socio-Cultural	1	A2	25	Técnica	T. Medio				



Denominación	N.º	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Animador Socio-Juvenil	1	C1	22	Ser.Espec.					
Conserje-Operario	6	AP	14	Ser.Espec.				1	1 Transfor. Operario
Conserje-Operario	1	AP	14	Ser.Espec.					T.Parc.

B) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	N.º	Grupo	N.C.D.	Equip.Grupo	Jornada	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Trabajador Social	4	2	25	A2	Completa	Técnico		1	Sentencia Judicial
Educador Social	1	2	25	A2	Completa	Técnico			
Auxiliar Advtv.	1	7	18	C2	Completa	Auxiliar		1	Sentencia Judicial

C) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL EVENTUAL

Denominación	N.º	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Jefe Gabinete Alcaldía	1	C1	22	Administrativa					Dedicacion Exclusiva

La Unión, a 9 de noviembre de 2018.—La Concejala Delegada del área de Hacienda, Contratación, Política Interior y Personal, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6973 Constitución, mediante concurso oposición, de una bolsa de trabajo temporal, de Educador/a Social.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2018, se ha aprobado la convocatoria para la constitución, mediante concurso oposición, de una bolsa de trabajo temporal, de Educador/a Social.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación.

Las bases se encuentran publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.ayuntamientodelorqui.es.

Lorquí, 16 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6974 Solicitud de autorización para instalación solar fotovoltaica.

La mercantil Photosolar Medina 3 SL, solicita autorización para instalación solar fotovoltaica para la conexión a la red en Murcia "CSF La Pinilla" en Lugar Coronadas (LAS) - 30858 Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 13/2015 de 20 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM n.º 77 de 6 de abril de 2015) y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 13 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

6975 Exposición del padrón y periodo voluntario de pago de tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (basura), quinto bimestre.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de octubre de 2018, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la tasa de recogida de basuras del quinto bimestre del ejercicio 2018.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Dpto. de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado tributo se establece en el plazo de 6 meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Molina de Segura, a 9 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto de 12/04/2016) José de Haro González.